

GUILLERMO TORIELLO

**¿A DONDE VA  
GUATEMALA?**

ISBN: 978-9929-702-09-7

Primera edición, 2016  
Colección de Ciencias Sociales  
Centro de Estudios Latinoamericanos “Manuel Galich” (CELAT)  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Diseño e impresión: Litografía Mercurio (2251 3245)

Esta es una reproducción facsimilar de la edición de Editorial América Nueva, México, 1956, para lo cual nos amparamos en la Ley de derecho de autor y derechos conexos (Decreto No. 33-98), Título IV, Capítulo único, Artículo 66, que literalmente dice así: “Será lícito, sin autorización del titular del derecho y sin pago de remuneración, con obligación de mencionar la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada, si están indicados.

d) Incluir en una obra propia, fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como obras de carácter plástico, fotográfico u otras análogas, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, con fines docentes o de investigación”.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del presente texto por cualquier tipo de soporte, sin la autorización expresa del autor, quien tiene reservados los derechos de ley correspondientes.



El “guatemalan libereitor sistem”  
La voz del pueblo vierte en canto su tragedia y  
llama a la lucha sin cuartel.



Este trabajo aparecerá como apéndice de la tercera edición de mi libro *La Batalla de Guatemala* que publicará en estos días “Ediciones Pueblos de América”, en Buenos Aires, República Argentina.

Resume dos años (1954-1956) de la actuación política del llamado régimen de “Liberación Nacional” que el Departamento de Estado de Estados-Unidos, por medio de la violencia y la traición, instaló en Guatemala para realizar sus designios de penetración imperialista.

Todos los hechos que se enumeran y los actos que se relatan están debidamente respaldados con documentos oficiales del propio régimen yanquimalteco. Con ellos queda comprobado en forma irrefutable el carácter antinacional y antidemocrático del sistema de gobierno impuesto por la fuerza al pueblo de Guatemala, así como la supeditación servil a los dictados de los intereses políticos y económicos estadounidenses.

Este resumen de ninguna manera es exhaustivo. Señala y analiza sucintamente los aspectos más sobresalientes del régimen bastardo. Muchos de ellos han quedado omitidos o tratados muy someramente en obsequio a la brevedad expositiva de este trabajo, aunque tal circunstancia no significa que carezcan de importancia como información adicional para confirmar la naturaleza del régimen.

Sin embargo, merece destacarse en este aspecto un fenómeno de la mayor trascendencia. Antes de 1954 los intereses económicos extranjeros que dominaban el escenario guatemalteco se reducían esencialmente a la United Fruit Company (UFCO), International Railways of Central America (IRCA) y American and Foreign Power (Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A.). Desde aquella época empezó a ensombrecer el horizonte, nacional una amenaza infinitamente más grave que la de estas empresas. La existencia de petróleo y uranio se había convertido en certidumbre. Los grandes consorcios petroleros y el Gobierno de

Estados- Unidos habían iniciado sus maniobras para apoderarse de esos recursos naturales y habían sido detenidos por la muralla defensiva de la legislación nacionalista de la Revolución de Octubre y la actuación patriótica de sus gobiernos. Ahora, derruidas todas las barreras, aquel peligro inminente se ha hecho realidad. Los consorcios petroleros en febril algarabía se están repartiendo la presa del oro negro guatemalteco y el Gobierno de Estados- Unidos se ha asegurado el control de uranio y otros minerales estratégicos. De hoy en adelante ese Gobierno y aquellas compañías asumen mayor preponderancia a la cabeza de los intereses monopolistas estadounidenses que al amparo del régimen colonial deciden los destinos de mi patria y de su pueblo.

Para propiciar la más amplia penetración económica en Guatemala, las agencias noticiosas estadounidenses --bajo la influencia del Departamento de Estado y de los poderosos intereses ya referidos-- continúan propalando, como lo hicieron en contra de los gobiernos revolucionarios, la especie de que todas las manifestaciones de repudio y oposición al régimen usurpador que gobierna mi país, son de carácter "comunista". Contradiciendo la teoría aducida por Hitler, la repetición ad-nauseam de esta mentira, no sólo no convence a nadie sino que ha caído en el ridículo extremo. Ni sus propios propaladores creen en ella. Mucho menos ha de creer la opinión pública internacional cuando, por las mismas informaciones que las agencias noticiosas no han podido ocultar, se colige que el régimen yanquimalteco persigue, destierra, encarcela o asesina por igual a elementos de todos los sectores de la ciudadanía: campesinos, obreros, militares, profesionales y estudiantes, sin distinción de credos políticos, ni siquiera a favor de quienes se llaman a sí mismos "anticomunistas". En síntesis, la persecución está enderezada contra todo el pueblo de Guatemala.

Cabe, entonces, plantear una proposición disyuntiva: o todo el pueblo de Guatemala es comunista; o el régimen bastardo y las agencias noticiosas mienten.

Llegue el lector a sus propias conclusiones con la información documental que aquí pongo en sus manos.

GUILLERMO TORIELLO

México. D. F., julio de 1956





## CAPÍTULO 1

### GUATEMALA: ESTADO ASOCIADO

Al comenzar a escribir estas líneas, el 25 de junio de 1956, las agencias noticiosas internacionales dan a conocer los últimos actos de violencia criminal realizados en contra del pueblo de Guatemala, por el régimen de traición nacional que usurpa el poder en mi patria.

Los sectores democráticos de la ciudadanía, encabezados por los estudiantes universitarios, iban a conmemorar las etapas cívicas de junio de 1944 que culminaron en el derrocamiento de la tiranía que durante catorce años ejerció Jorge Ubico. Con ese objeto se congregaban el día 2,1 de este mes en la plaza Barrios de la ciudad Capital, cuando fueron atacados y dispersados por las fuerzas policíacas. Al siguiente día un desfile, estudiantil, pacífico e inermes. En homenaje a los caídos doce años atrás en la misma fecha, y en protesta contra los actos de represión oficial perpetrados el día anterior por orden de Castillo Armas, fue alevosamente ametrallado por los sicarios de la “liberación”. Aproximadamente la mitad de los manifestantes eran mujeres universitarias.

Una vez más -¡y van tantas!- la mano bestial de la dictadura ha segado la vida de jóvenes patriotas cuya sangre generosa abona ya en la tierra las raíces del indomable espíritu libertario que caracteriza al pueblo de Guatemala.

Infeliz y criminal ceguera la de estos sátrapas ensoberbecidos que olvidan las lecciones de nuestra historia. Siempre, esa sangre derramada en desesperados arrebatos de inútil resistencia ante la voluntad popular, ha teñido de rojo la aurora de su última jornada en el poder. Estrada Cabrera, el 11 de marzo de 1920, ametrallaba una manifestación del pueblo guatemalteco, y la vindicta pública se cumplía el 20 de abril del mismo año arrojándolo de la cumbre de

sus tenebrosos 22 años de dictadura. Y hace exactamente doce años, Jorge Ubico se ensañaba igualmente contra la ciudadanía inerme, y cinco días después era derrocado por un gran movimiento nacional.

Ahora, Castillo Armas, el vendedor de la patria, el que ha traicionado a sus propios cómplices en la ignominia, acorralado y solo, sin más sostén que el de las bayonetas y el de sus amos yanquis, está siguiendo los mismos pasos fatales de sus sanguinarios predecesores. Como ellos, al derramar esa sangre inocente, ha sellado su infame destino.

Estos últimos hechos vienen a dar extraordinario relieve a la trayectoria antidemocrática del régimen desde que, por la traición y la violencia de la intervención imperialista, se adueñó del poder en Guatemala en junio de 1954.

Desde esa fecha, la política del régimen yanquimalteco se ha caracterizado por la supeditación a los dictados del Departamento de Estado de los Estados-Unidos, por su absoluto sometimiento a los intereses monopolistas extranjeros, por su total menosprecio a los verdaderos y más altos intereses nacionales y por la sistemática violación de la pluralidad de los derechos humanos.

Los convenios celebrados entre el régimen entreguista de Guatemala y el Gobierno de Estados-Unidos son una prueba elocuente de la supeditación del primero a los designios del segundo. Veamos algunos de ellos.

El Convenio General de Cooperación Técnica suscrito el 1ro. de septiembre de 1951 entre ambos gobiernos tiene, entre otras, las siguientes disposiciones esenciales:

“... Que los pueblos de Guatemala y de los Estados Unidos tienen un interés común en el progreso económico y social y que sus esfuerzos cooperativos por canjear el conocimiento y las habilidades técnicas coadyuvarán a alcanzar ese objetivo...”

“... Que el intercambio de conocimiento y habilidades técnicas fortalecerá la seguridad mutua en ambos pueblos, y desarrollará sus recursos en el interés de conservar su seguridad e independencia...”

“... Que el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos han convenido en unirse para promover la comprensión y la buena voluntad internacionales, para preservar la paz mundial y para emprender tal acción como lo dispusieran acordar mutuamente para eliminar las causas de la tensión internacional...”

“... El Gobierno de los Estados Unidos facilitará a un grupo de técnicos y especialistas para colaborar en el desempeño de las actividades que puedan desarrollarse para el cumplimiento de este programa...”

“... El Gobierno de Guatemala conviene en hacerse cargo de una participación equitativa del costo de los programas y proyectos de cooperación técnica...”

“... Cualesquiera suministros, materiales, equipo o fondos introducidos a Guatemala por el Gobierno de los Estados Unidos de América para propósitos de cualquier programa o proyecto desarrollado bajo este convenio serán admitidos en Guatemala libres de cualesquiera derechos aduanales e impuestos de importación y estarán exentos de cualesquiera otros impuestos, cobros de servicios, requisitos de inversiones o depósitos, y controles monetarios...”

“... Todo miembro del personal del Gobierno de los Estados Unidos de América\_ ya sea empleado directamente por el mismo Gobierno bajo contrato con una organización pública o privada, que se encuentre en Guatemala para trabajar en el

programa cooperativo... estarán exentos del pago de impuestos sobre ingresos y seguridad social tributados conforme a las leyes de Guatemala... del pago de impuestos de propiedad sobre bienes mobiliarios destinados a su propio uso... del pago de cualquier arancel o derecho sobre efectos personales o domésticos traídos al país para su uso personal o para uso de los miembros de sus familias, y del pago de cualesquiera otros impuestos o derechos de los que los miembros del Cuerpo Diplomático estén o lleguen a estar exentos...”

“... Con el fin de facilitar el programa de actividades cooperativas, el Gobierno de Guatemala establecerá un sistema especial para facilitar los trámites de importaciones a que se refieren las cláusulas 1 y 2 de este artículo (los derechos y exenciones)...”

“... Ambos Gobiernos establecerán normas por medio de las cuales el Gobierno de Guatemala, depositará, separará o asegurará el título de propiedad de todos los fondos asignados a/o derivados de cualquier programa de ayuda de los Estados Unidos, a fin de que tales fondos no estén sujetos a entredicho, embargo, comiso u otros procedimientos legales por parte de cualquier persona, firma, agencia, sociedad, organización o gobierno, cuando el Gobierno de Guatemala sea notificado por el Gobierno de los Estados Unidos de que tal procedimiento legal interferiría con el logro de los objetivos del programa...”

Se guarda en este tratado el formulismo de la reciprocidad hasta el grado que podría creerse que Guatemala enviará sus técnicos (?) para prestar asistencia al Gobierno de Estados Unidos. Sin embargo esto no es más que un artificio protocolario para disimular la unilateralidad de esta clase de convenios. En realidad lo pactado equivale prácticamente a una ampliación del personal de la Embajada estadounidense

en Guatemala y al compromiso por parte de ésta de someterse a los programas de penetración económica y técnica que secundan el expansionismo de Estados Unidos en nuestra América.

Otro modelo de estos convenios “bilaterales” es el que se refiere a la transferencia de equipo militar al Gobierno de Guatemala, contenido en las notas canjeadas entre el Ministro de Relaciones de Castillo Armas y el Embajador de Estados Unidos, John E. Peurifoy, el 27 y 30 de julio de 1954. La nota guatemalteca dice así:

“... El Gobierno de Guatemala confirma que ha convenido en: a) Unirse en el fomento de buena voluntad y entendidos internacionales y en el mantenimiento de la paz mundial; b) Tomar aquellas medidas que mutuamente se convengan para eliminar las causas de la tensión internacional; e) Hacer, consistentemente con la estabilidad política y económica, una amplia contribución, conforme lo permita su potencial humano, recursos, facilidades, y condiciones económicas generales, hacia el desarrollo de su propia fuerza defensiva y de la fuerza defensiva del mundo libre;

d) Tomar todas las medidas razonables que puedan ser necesarias para desarrollar su propia capacidad defensiva; y

e) Tomar los pasos apropiados para asegurar la efectiva utilización de cualquier asistencia suministrada por el Gobierno de los Estados Unidos de América...”

“... Los equipos y materiales que puedan ser proporcionados al Gobierno de Guatemala conforme este convenio son pedidos y serán utilizados únicamente para mantener su seguridad interna, para su legítima defensa propia- o para permitirle participar en la defensa de la región de que forma

parte; o en los arreglos y medidas de seguridad de las Naciones Unidas, y Guatemala no emprenderá ningún acto de agresión contra ningún otro Estado...”

“...El Gobierno de Guatemala no transferirá el título ni la posesión de ningún equipo, material, información o servicio de los que se le proporcionen conforme a este acuerdo, a excepción de lo que se convenga entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América; y el Gobierno de Guatemala tomará las medidas adecuadas para salvaguardar efectivamente la seguridad de cualquier parte, servicio o información proporcionados conforme este convenio...”

“... El Gobierno de Guatemala pagará los elementos proporcionados de conformidad con este convenio, de acuerdo con los arreglos que habitualmente se aplican a estas transacciones...”

Como en el tratado anterior, este convenio representa en la práctica tan sólo obligaciones para Guatemala. Reduce al país a la condición de virtual dependencia militar del Gobierno de Estados Unidos, con la gravísima consecuencia de que automáticamente Guatemala queda involucrada en cualquier conflicto al cual sea, enteramente ajena y en el que se vea envuelto Estados-Unidos en cualquier parte del mundo.

El 18 de junio de 1955 fué suscrito el Convenio Bilateral de Asistencia Militar entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Este es, sin duda, el más grave de los compromisos que ha firmado el régimen colonial que detenta el poder en mi país. La simple lectura de algunas de sus cláusulas dan la medida de cómo Guatemala queda obligada a responder de los actos de la política internacional de Estados Unidos y a contribuir con sus elementos humanos para respaldar esa política.

“...Los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos: Conscientes de las obligaciones que han asumido de conformidad con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado y de actuar conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Hemisferio Occidental...”

“... Deseosos de fomentar la paz internacional y la seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, por medio de medidas que aumenten la aptitud de las naciones dedicadas a lograr las finalidades y los principios de la Carta para participar eficazmente en medidas para la defensa propia, tanto individual como colectiva, en apoyo de dichas finalidades y principios;.. ..”

“...Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para proporcionar fuerzas armadas a las Naciones Unidas como lo prevé la Carta, así como para lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos con garantías adecuadas contra su infracción;...”

“...Tomando en consideración el apoyo que el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha prestado a esos principios por medio de la promulgación de leyes que disponen proporcionar asistencia militar a las naciones que se han unido a dicho Gobierno en acuerdos de seguridad colectiva...”

“... Deseosos de exponer las condiciones que regirán la manera en que se ha de prestar esa asistencia entre uno y otro de los Gobiernos contratantes; han convenido en lo siguiente:...”

.. Cada uno de los dos Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a

los demás gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios y demás asistencia militar que autorice el Gobierno que suministre la asistencia, de conformidad con los términos y condiciones que se acuerden...”

..La asistencia que, de conformidad con el presente Convenio suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará de acuerdo con las disposiciones y con sujeción a todos los términos, condiciones y disposiciones sobre terminación contenidos en la legislación aplicable de los Estados Unidos...”

.. El Gobierno de la República de Guatemala, se compromete a hacer uso eficaz de la asistencia que reciba del Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el presente Convenio, con el propósito de poner en ejecución los planes de defensa, aceptados por los dos Gobiernos...”

“... En interés de la seguridad común, cada Gobierno se compromete a no traspasar a persona alguna que no sea funcionario, empleado o agente de ese Gobierno, así como a ningún otro gobierno, el título o posesión de ningún equipo, material o servicio que haya sido proporcionado de conformidad con este convenio, sin el consentimiento previo del otro gobierno...”

“...Los dos gobiernos acordarán la manera en que el Gobierno de Guatemala habrá de depositar, separar o garantizar, el título a todos los fondos adjudicados o procedentes de cualquier plan de asistencia emprendido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con la mira de que dichos fondos no se vean sujetos a secuestros, embargo, incautación u otro procedimiento judicial entablado por cualquier persona, firma, entidad, corporación, organización o Gobiernos, cuando



en opinión del Gobierno de los Estados Unidos de América, tal procedimiento judicial estorbe la consecución de los objetivos de dicho plan de asistencia...”

“... El Gobierno de la República de Guatemala proporcionará en su oportunidad al Gobierno de los Estados Unidos de América, quetzales en la cuantía que se acuerde para uso de este último gobierno en sus gastos administrativos y generales al llevar a efecto las finalidades de la Ley de Seguridad Mutua de 1954...”

“... El Gobierno de la República de Guatemala, a menos que se acuerde lo contrario, otorgará exención de derechos y de contribuciones internas a la importación o exportación de productos, bienes, materiales o equipos que se importen a su territorio en relación con el presente Convenio o cualquier convenio similar entre los Estados Unidos de América y cualquier otro país que reciba asistencia...”

“... Las operaciones cine efectúe, o los gastos en que incurra el Gobierno de los Estados Unidos de América en Guatemala, o que se efectúen o se incurran en su nombre para la defensa común, inclusive los que se efectúen en virtud de cualquier otro plan de ayuda exterior, estarán exentos de contribuciones. Con este fin el Gobierno de la República de Guatemala, expedirá la reglamentación que sea del caso a satisfacción de ambos gobiernos...”

“... Cada uno de los dos gobiernos recibirá personal del otro gobierno para el cumplimiento de las obligaciones del otro gobierno relacionadas con la ejecución de este Convenio. A dicho personal se le concederán las facilidades para la observación continua y revisión de programas de la asistencia que se preste de conformidad con este Convenio,

incluyendo el uso que se haga de tal asistencia. Ese personal, que se compondrá de nacionales del otro país, inclusive el que se asigne temporalmente, en todas sus relaciones con el gobierno del país a que haya sido asignado, funcionará como parte de la Embajada y bajo la dirección y jurisdicción del Jefe de la Misión Diplomática del gobierno del país que lo envía, y se le otorgarán todas las prerrogativas e inmunidades que la costumbre internacional dispensa al personal del rango correspondiente en las Embajadas...”

“... El Gobierno de la República de Guatemala, a solicitud del Jefe de la Misión Diplomática del país representado, concederá la exención de derechos de aduana a los artículos que se importen para el uso personal de los miembros de dicho personal y de los miembros de sus familias y tornará medios administrativos adecuados para facilitar el despacho rápido de las importaciones y exportaciones de objetos personales de dichos individuos y sus familias...”

“...En interés de su seguridad mutua, ambos gobiernos cooperarán en las medidas tendientes a controlar el comercio con naciones que amenacen la seguridad del Hemisferio Occidental...”

“...Los dos gobiernos, reafirmando su decisión de adherirse al fomento del entendimiento y de la buena voluntad internacionales y de mantener la paz mundial, así como de proceder como se convenga de mutuo acuerdo para eliminar las causas de la tensión internacional, convienen en cumplir con las obligaciones militares que han asumido conforme a convenios o tratados multilaterales o bilaterales de los cuales son parte los dos gobiernos. El Gobierno de la República de Guatemala aportará, de manera compatible con su estabilidad política y económica, la plena contribución que le permitan sus recursos humanos, sus riquezas, sus

facilidades y su estado económico general para acrecentar y mantener su propia fuerza defensiva y la fuerza defensiva del mundo libre; y tomará toda medida razonable para acrecentar su propia capacidad de defensa...”

Queda pues Guatemala uncida al carro de la política agresiva de Estados Unidos. Comprometida absurdamente a no poder comerciar con naciones que amenacen la seguridad del Hemisferio Occidental”, las cuales señalará a su antojo el Departamento de Estado para impedir la libertad de comercio a mi país. Además, por ese convenio cínicamente formulista y “bilateral” Guatemala queda vinculada estrechamente a todos los pactos internacionales celebrados por Estados Unidos en otras regiones del planeta, y obligada a mandar recursos humanos para defender los intereses imperialistas de esa nación en caso de una nueva guerra.

Los campesinos guatemaltecos, que integran la mayoría del ejército; que han sido despojados de las tierras que les otorgó el segundo Gobierno de la Revolución; que han vuelto a caer en la miseria; que son perseguidos como bestias salvajes por las pandillas de la “liberación”; que han perdido no sólo sus derechos sino a sus familiares asesinados a mansalva, serán llevados a Formosa, Europa u otra nueva Corea a morir en defensa de “la civilización cristiana”, del “American way of living” y de su envidiable condición de parias en su propia tierra. . .



## CAPITULO II

### NOTAS INTERNACIONALES

Otros aspectos de la actuación internacional del régimen usurpador son prueba de su índole antidemocrática:

-Desconocimiento del Gobierno Republicano Español. Cancelación de la nacionalidad guatemalteca a todos los republicanos españoles que se habían radicado en el país desde hacía varios años.' Restablecimiento de relaciones diplomáticas y comerciales con el régimen falangista de Franco.

-Restitución de la Orden del Quetzal a Spruille Braden, la cual le había sido cancelada por el Segundo Gobierno de la Revolución, a petición del Congreso Nacional, cuando dicho señor, en un discurso en Dartmouth College, de Hanover, New Hampshire (I2-3-53), exigió al Departamento de Estado de Estados-Unidos que interviniera en Guatemala.

-Varios funcionarios guatemaltecos y el propio Castillo Armas prestaron testimonio ante una subcomisión macartista del Senado de Estados-Unidos sobre asuntos de la exclusiva jurisdicción interna de Guatemala (27 septiembre 1954).

-El régimen asociado tiene el cinismo de crear la Orden de la "Liberación" y condecora con ella al Arzobispo de Guatemala, Mariano Rosell, por su abierta y declarada participación en favor de la intervención extranjera. También se condecora a varios militares traidores cuya actuación fué determinante de la caída del gobierno constitucional que presidía Jacobo Arbenz. Pero no quedan ahí las cosas explotando el sentimiento católico

del pueblo guatemalteco, los “liberadores”, para encubrir sus verdaderos designios antinacionales, hacen alarde de su hipócrita y falsa bandera religiosa, llegando al colmo de condecorar también a la venerada imagen del Cristo de Esquipulas a quien, además, se le da el rango de General del Ejército de la “Liberación Nacional”.

-Se condecora a varios miembros del Ejército de Venezuela con la Orden del Quetzal 124 y al Coronel Marcos Pérez Jiménez se le inviste con el grado más alto, el Gran Collar.”

-El régimen colonial se reincorpora a la Organización de Estados Centroamericanos (O. D. E. C. A.) que al servicio de los intereses del Departamento de Estado de Estados Unidos se convirtió, a los pocos días de su creación, en la punta de lanza de la intervención contra Guatemala.”

-Se adhiere con gran entusiasmo a la Resolución 93 que impuso Mr. Dulles en Caracas y que dejó establecido el principio de “sí-intervención” como norma de política interamericana. Al mismo tiempo repudia la decorosa y prudente reserva hecha por Guatemala en el acta final de la X Conferencia, demostrando así el régimen asociado su total sumisión a los mandatos de sus amos yanquis.”

-Complacido el Departamento de Estado por la servil conducta de su capataz en Guatemala, autoriza a Mr. Nixon para que en su viaje relámpago por el Caribe, visite a este nuevo y sumiso “buen socio”.

-Pero como Castillo Armas cumple - fielmente todos sus compromisos con sus cómplices y patrocinadores de la intervención imperialista, es invitado a su vez a visitar Washington donde lo recibe Mr. Eisenhower en cuarto del hospital donde se encuentra recluso, no precisamente por trastor-

nos de su colon ascendente, sino convaleciente de un ataque al corazón.”

-Castillo Armas, después de ser homenajeado en un banquete oficial por Mr. Nixon y su esposa, vuela a New York donde se le hace un recibimiento extraordinario. Desfila por la 5a. Avenida y de los edificios cae sobre su automóvil el confeti y las serpentinas en testimonio de simpatía, paralelo al que meses antes se rindiera a Leonidas Trujillo y Anastasio Somoza.

-Círculos dominantes de la política estadounidense presionan dentro de la Universidad de Columbia y ésta accede a otorgar a Castillo Armas el título de “Doctor Honoris Causa”, consumando así uno de los más graves atentados contra la cultura.» Pocos días después de que el Profesor Tanenbaum imponía birrete y toga al asesino del pueblo de Guatemala, el ilustre expresidente de Venezuela, don Rómulo Gallegos, con justificada indignación, públicamente repudiaba el doctorado que la misma Universidad le concediera años atrás.

-Su Eminencia el Cardenal Spellman lo recibe en audiencia especial y lo bendice por su “santa cruzada contra el “comunismo internacional”.

-Al volver a Washington, la Organización de Estados Americanos (OEA), el Ministerio de Colonias, como agudamente la moteja el ilustre escritor guatemalteco Luis Cardoza y Aragón, le ofrece un banquete de gala. El doctor José Mora, entonces representante del Uruguay, hoy Secretario de la OEA, pronuncia el discurso oficial en el que califica a Castillo Armas de: “campeón del anticomunismo en América y demócrata ilustre...”

-Al regresar a Guatemala el yanquimalteco acentúa los métodos de persecución y terror contra su pueblo, así como acelera la entrega de los recursos naturales a las compañías yanquis. Mr. Dulles hondamente impresionado y conmovido por la bondad del régimen asociado lo califica de: “modelo de la democracia occidental...”



## CAPITULO III

### ARTIFICIOS SEUDOJURÍDICOS

Recapitulemos también algunos de los actos más sobresalientes realizados en la política interna por el beatífico régimen de la “liberación”:

-Disuelve el Congreso Nacional que había sido electo popularmente, “...porque no representa las legítimas aspiraciones del pueblo. ...”

-Prohíbe a los bancos vender giros, cheques, etc., a los ex funcionarios de los Gobiernos de la Revolución; les interviene y congela todos sus bienes y productos, para luego adjudicarlos al patrimonio de la Nación. Como único camino legal para que dichos ex-funcionarios reclamen sus derechos, establece un Recurso de Revisión que resuelve el “Presidente” de la República y contra cuyo fallo no cabe ningún otro recurso.

-Deroga la Constitución de la República emitida en 1945 y en su lugar promulga un Estatuto Político con el cual gobierna hasta el 1ro de marzo de 1956.

-Créase el delito de la “peligrosidad ideológica” y sus sanciones.

-Promúlgase la Ley Preventiva Contra el Comunismo, uno de los instrumentos de represión más atentatorios contra la dignidad humana.

-Se crea el Comité de Defensa Contra el Comunismo, órgano encargado de la aplicación (le esa ley, con derechos ilimitados sobre la vida y la seguridad de las personas, sin que los actos de sus miembros, de cualquier naturaleza que fueren, les haga incurrir en responsabilidad alguna.

-Se establece la jurisdicción militar para castigar los supuestos delitos cometidos por los “comunistas” así como la pena de muerte contra los causantes de actos de sabotaje.

-Los analfabetos son privados del derecho de sufragio y pocas semanas después se convoca a un “plebiscito” en el cual el votante alfabeto está obligado a dar respuesta categórica afirmativa o negativa, a la siguiente consulta: “¿Se pronuncia usted porque continúe en la Presidencia de la República el Teniente Coronel Carlos Alberto Castillo Armas, por un término que fijará la Asamblea Constituyente?...” El decreto que se emitió para reglamentar el plebiscito agrega que “El resultado de la consulta lo determinará el Ministro de Gobernación después de verificar personalmente los cómputos efectuados por los Gobernadores Departamentales. .. Una certificación del acta que se levantará con ese objeto será enviada a la Asamblea Nacional Constituyente que se elegirá oportunamente...”

-Cuando la Asamblea Nacional Constituyente se reunió en octubre de 1954, los nuevos diputados fijaron el período de Castillo Armas con duración hasta 1960.

-El decreto de convocatoria urgente para la primera reunión de esa Asamblea Nacional Constituyente es muy revelador por cuanto en él se anticipan los compromisos que el régimen títere había contraído con sus amos extranjeros; dice así:

“...Que la urgente necesidad de emprender un período de trabajo intenso en pro de la reconstrucción económica del país, requiere el estudio inmediato, y la ratificación y aprobación de los Tratados Internacionales.. Y de los contratos que para grandes explotaciones, o para el funcio-

namiento de empresas de interés general haya celebrado o esté por celebrar el Gobierno...”

-Y en la primera sesión del flamante Organismo Legislativo, el primer decreto que se emite es el No. 2 para fijar el período “presidencial” del Quisling yanquimalteco.

-Otra de las actuaciones antidemocráticas del régimen “liberacionista” fué la emisión de una ley (Decreto Gubernativo No. 48) por la cual:

“... Se declaran disueltas, por ser integrantes del frente comunista, las siguientes organizaciones: Confederación General de Trabajadores de Guatemala. Confederación Nacional Campesina, Federación Sindical Guatemalteca, Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero, Sindicato de Trabajadores de la Educación, Sindicato de Trabajadores de la United Fruit Company. Sindicato de Trabajadores de la Compañía Agrícola de Tiquisate, Alianza de la Juventud Democrática, Alianza Femenina Guatemalteca, Grupo SakerTi, Frente Universitario Democrático. Partido Guatemalteco del Trabajo, Partido de la Revolución Guatemalteca, Partido Acción Revolucionaria, Partido Renovación Nacional, y cualesquiera otros partidos políticos, agrupaciones o asociaciones que hayan sido inspiración Arévalo Arbenista o que hubieran figurado al servicio de la causa comunista...”

-A fin de proteger a los miembros de las mesnadas “liberacionistas” de la responsabilidad penal en que incurrieron por los crímenes cometidos en contra de la población civil durante la invasión y posteriormente, el régimen dictatorial expidió un decreto de amnistía en favor de esos elementos y de los terratenientes feudales que delinquieron contra los campesinos beneficiados por la Reforma Agraria, quienes, en forma violenta que en

muchos casos llegó hasta el asesinato, fueron expulsados de sus parcelas.

-Se puso de nuevo en vigor una ley de la tiranía de Jorge Ubico mediante la cual los terratenientes, dentro de los límites de su propiedad, hasta matar a los campesinos o al que traspase sus dominios, sin incurrir en ninguna responsabilidad.” Los hacendados, en varias regiones del país, con autorización del régimen, han organizado su propia policía de represión contra el campesinado.

-En vista del manifiesto repudio de toda la nación al Comité de Defensa contra el Comunismo, se creó en su lugar la Dirección General de Seguridad.” La substitución de aquél, que tenía características de improvisación, perseguía institucionalizar el organismo dándole naturaleza permanente y encuadrada dentro de la nueva “Constitución” que iba a promulgarse. Con el Comité de Defensa contra el Comunismo y su nueva modalidad, la Dirección General de Seguridad Nacional, por primera vez adquiere carta legal en Guatemala la persecución política e ideológica por parte del Gobierno contra la ciudadanía. Ni los más desafortunados dictadores del pasado se habían atrevido a institucionalizar en tal forma su acción represiva contra sus opositores, conformándose con que ésta la ejercieran de hecho los esbirros a su servicio. Ahora ya tenemos en Guatemala el “orgullo” de contar con una copia bastante fiel de esa clase de instituciones creadas para desgracia del género humano, como la tenebrosa Gestapo, el omnipotente FBI, el SIM dominicano y otros que, como instrumentos legales del Estado, llenan de duelo y terror gran parte de nuestra América.

-Natural complemento de semejante institución antidemocrática viene a ser la Ley de Orden Público emitida dos días después de aquélla. Esta

ley permite al Ejecutivo dejar en suspenso, enteramente a su arbitrio, algunas o todas las garantías constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la legislación guatemalteca e internacional. Asimismo, puede el Ejecutivo determinar a su antojo, aunque no sea cierto, que existe una situación (le emergencia nacional, lo que automáticamente lo autoriza para el ejercicio de las ilimitadas facultades que le da esta ley, al margen de la intervención del Congreso Nacional.” En esta forma, todas las violaciones imaginables contra la seguridad y la vida de las personas pueden ser realizadas “legalmente”. Una prueba de este extremo la tenemos en los recientes asesinatos de universitarios cometidos por Castillo Armas y sus cómplices a la sombra de este bárbaro instrumento legal. También a su amparo actualmente se ha encarcelado a más de 180 estudiantes y deportado a 17 ciudadanos, entre ellos al profesor Mardoqueo García Asturias, ex Ministro de Educación Pública del segundo Gobierno de la Revolución, al Director del Diario independiente HOY, licenciado Mario Monteforte Toledo, al licenciado Héctor Quezada, ex Magistrado de Trabajo durante el gobierno constitucional y más de 15 personas entre ellas profesionales v estudiantes. Todos fueron puestos en la frontera de Guatemala con Honduras, dejándolas allí sin ningún recurso ni medios de transporte.

Así como la Dirección General de Seguridad Nacional, esta Ley de Orden Público es hermana legítima de otras de su especie transplantadas de otras latitudes y que han venido apareciendo en nuestro Continente para facilitar la destrucción de los movimientos nacionalistas y democráticos y aherrojar totalmente a nuestros pueblos.

Sin embargo, por mucho que sorprenda el carácter claramente abusivo y antidemocrático de la Ley de Orden Público, su promulgación se explica muy lógica-

mente dentro de las condiciones que imperan en Guatemala. Cuando fué emitida, la Asamblea Nacional Constituyente de la “liberación” había terminado de redactar la “nueva Constitución”. Con fines demagógicos, como hechos posteriores lo lean probado, dicha Constitución establece una serie de garantías individuales extrañamente incongruentes con el régimen de terror que opera en la nación. Nadie, ni los mismos diputados, podían llamarse a engaño en cuanto a la vigencia de tales garantías. En consecuencia, era indispensable encontrar el expediente que permitiera al Ejecutivo hacer nugatorias las para él destructoras garantías constitucionales. Y este expediente se halló en la monstruosa Ley de Orden Público referida.

El 1° de marzo de 1956, el régimen de la “Liberación Nacional” puso en vigor “su” Constitución. Para el cumplimiento de los compromisos que había adquirido con el Departamento de Estado de Estados Unidos y los grandes consorcios monopolistas de e-,e país, l x era absolutamente indispensable al régimen yanqui-malteco crearse una situación formal de derecho y, sobre todo, poder rodearse de un aparato pseudoconstitucional. Sólo así tendrían sus amos yanquis menos recelos sobre la validez (?) y perdurabilidad(?) de las concesiones y privilegios que tenían que dárseles.

La nueva “Constitución” adolece de numerosos vicios de orden jurídico, político y doctrinario. Sus redactores ignoraron frecuentemente, quizá en forma deliberada, los principios esenciales del derecho constitucional. Tal el caso de los derechos individuales garantizados en un capítulo e invalidados en otros del mismo instrumento legal. Así también, los requisitos exigibles a quien vaya a desempeñar la Presidencia de la República, contenidos en el Título VI, de los cuales se hace tabla rasa en el Título XII de la propia Constitución.

En materia política, la orientación de la Carta Fundamental del régimen entreguista es abiertamente regresiva. Disminuye al extremo o anula las más im-

portantes conquistas democráticas de la Revolución de Octubre plasmadas en la Constitución de 1945, tales como: los derechos laborales, el régimen de la propiedad y la función social de ésta, la preservación nacionalista de los recursos y riquezas nacionales, la libertad ideológica, la reforma agraria, la libertad de organización política, etc.

Dentro de las limitaciones de espacio en un trabajo de esta naturaleza, estaría fuera de lugar un estudio analítico de todo el articulado de este instrumento. Sin embargo, se han publicado ya valiosos estudios de patriotas guatemaltecos que ponen de relieve las características antijurídicas y contrarias a los intereses nacionales de este mamotreto pseudoconstitucional. Como planteamiento de carácter general sobre este asunto existe un importantísimo trabajo realizado por el valiente semanario democrático “El Estudiante” y que aparece como editorial en el número 46 del 1° de marzo de 1956.

Es tal el mérito del estudio en cuestión y tan exactos sus juicios y conclusiones que no creo que puedan ser mejorados. Encontrándose los Directores de “El Estudiante” procesados y guardando prisión con motivo de la razzia efectuada por Castillo Armas en estos días y habiéndose clausurado por la fuerza la editorial “Chas” donde se publicaba, dejo testimonio de mi protesta contra los atropellos de que son víctimas y de admiración para estos heroicos compatriotas que han luchado en forma ejemplar contra la intervención y la tiranía.

Y para completar las apreciaciones que anteceden sobre la Constitución “liberacionista”, nada más adecuado que reproducir aquí el editorial a que he aludido. Dice así:

“... El día de hoy, primero de marzo de 1956, la historia de la patria cierra uno de sus más crueles e ignominiosos capítulos. El día de hoy, con la promulgación ilegal y arbitraria de una nueva Constitución

por parte del gobierno usurpador de la Liberación, se pretende legalizar la más asquerosa traición y el más violento insulto que se ha inferido a Guatemala. Culmina en esta fecha un ciclo de hecho cuya calificación dentro del campo de la Etica es imposible (le encontrar. En esta hora de dolor y de angustia para los guatemaltecos, EL ESTUDIANTE, vocero y expresión desde un principio de los intereses del pueblo, lanza su más absoluta admonición y total protesta en contra de todos aquellos guatemaltecos que en mala hora decidieron traicionar los más caros intereses de la nacionalidad. Es en esta fecha cuando, con la más absoluta responsabilidad a que nos obliga nuestra triple condición de periodistas, estudiantes y jóvenes, lanzamos a la nación el planteamiento de las siguientes cuestiones:

“EL ORDEN CONSTITUCIONAL: No importa en este momento la calificación valorativa del segundo gobierno de la Revolución. Interesa únicamente señalar que era un gobierno constitucional, producto de la libertad libremente expresada del pueblo de Guatemala. Conforme a ello, es imperioso indicar que todo acto o todo hecho del carácter que sea que vaya en contra de las instituciones y gobiernos legítimamente constituidos, están en contra de la voluntad de la nación y por consiguiente carecen en lo absoluto del más mínimo fundamento jurídico, político o sociológico que los justifique.

“LA INVASION AL TERRITORIO NACIONAL: Plenamente confesado por el régimen de la Liberación; oficialmente reconocido por el gobierno de los Estados Unidos en lo que corresponde a su participación; comprobado en forma absoluta por el pueblo de Guatemala, el ataque armado al país constituye uno de los más sólidos argumentos con que se desvirtúa el supuesto interés del pueblo por cambiar su status jurídico y las autoridades y funcionarios que mediante los órganos e instrumentos legalmente reconocidos, había establecido y había elegido en ejercicio de su poder soberano. El



llamado Movimiento de Liberación no fué ni ha sido en ningún momento un acto político de la nación guatemalteca. Fué simplemente un ataque armado a un país por parte de un grupo de facciosos mercenarios que contaron con la ayuda económica de los grandes intereses financieros norteamericanos que tradicionalmente han explotado al país, y con la ayuda diplomática y bélica del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

“EL GOBIERNO DE FACTO: Como resultado del quebrantamiento del orden constitucional, la nación guatemalteca es encontró y se encuentra viviendo un estado antijurídico, negatorio de todo principio democrático y en absoluta contradicción con las recomendaciones de tipo humanístico emanadas de las Naciones Unidas. La integración del régimen que ilegalmente preside el señor Carlos Castillo Armas se llevó a cabo violando no sólo la Carta Fundamental del Estado de Guatemala, sino violando además toda la teoría y el derecho constitucional moderno. De estos hechos deviene claramente su total y absoluta nulidad y la necesidad de que el pueblo en acto soberano revise este estado de cosas para establecer no sólo su ordenamiento jurídico fundamental sino para dotarse de las autoridades y órganos que lo representen.

“EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL 45, SIGUE VIGENTE: Puede interrumpirse por diversos motivos la vigencia de la constitución; pueden inobservarse partes de la misma; pero en tanto subsiste la voluntad política de la nación (como único sujeto del poder constituyente) con la intención de que no se transforme su ordenamiento constitucional, no es dable pensar, mediante otro procedimiento que no sea la consulta democrática, que un acto de violencia contra él, un acto que lo haga inefectivo temporalmente, vaya a determinar la necesidad de otra ley fundamental. El pueblo de Guatemala no ha sido consultado democráticamente acerca de su parecer sobre una nueva ordenación jurídica con motivo de la desintegración

del anterior régimen constitucional proveniente de la renuncia del presidente Arbenz. Es decir, no existe ningún basamento de tipo político, si no jurídico, que obligue al pueblo guatemalteco a acatar una nueva constitución, por cuanto su voluntad, en forma legítima, no ha sido consultada en ese sentido.

“Desde el punto de vista doctrinario, sin mayores esfuerzos se puede arribar a la conclusión de que al poder constituyente (la Nación) siempre le queda la posibilidad de seguir existiendo y se encuentra al mismo tiempo y por encima de toda Constitución; y donde subsiste un poder constituyente también existe un minimum de constitución que no puede ser quebrantada por leyes constitucionales, revolución o golpe de Estado. Toda constitución cuyo surgimiento se deba a un acto del poder constituyente, siempre se basa en este poder. En tanto no exista manifiesta la intención del poder constituyente (La Nación) de transformar o cambiar el orden constitucional, sus derivados legales y sus autoridades constituidas conforme a ellos, no será posible, en forma absoluta, que se den dentro del Estado, otras formas que las ya establecidas, y se impone la vigencia de las mismas.

“El procedimiento obligado para determinar si un orden necesita o no ser cambiado, es la consulta democrática a la ciudadanía. En tanto este supuesto no se dé, todo acto o todo hecho material o pretendidamente legal con que se trate de justificar un cambio, carece de validez. No puede operar dentro del Estado y es impugnabile por el mismo poder constituyente (el Pueblo) en acto soberano. En este terreno no caben interpretaciones tendenciosas de la voluntad popular. No se puede llegar en ningún momento a la prueba indiciaria, como se ha pretendido por el régimen liberacionista en el decreto de convocatoria a elecciones plebiscitarias para presidente y para constituyente. Se tiene que conocer objetivamente la intención del conglomerado social de transformar su estructura jurídica fundamental.

“Hasta este momento hemos hablado desde un campo casi exclusivamente doctrinario. Para afirmar la ilegitimidad de la constitución que hoy se pretende poner en vigor, también y fundamentalmente se tienen que asentar argumentos de tipo legal positivo en Guatemala. Sabemos que en acto soberano, el pueblo se dio la constitución del 45 cuyo artículo 211 textualmente dice: ‘Esta constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia’. Bastaría la simple invocación de este artículo para fundamentar la tesis de que la Constitución del año 45 sigue vigente. Bastaría recordar, dentro de un terreno exclusivamente político, la forma cómo el pueblo de Guatemala delegó su soberanía en aquella ocasión y cómo ratificó ese mandato, para estimar no sólo la legitimidad de la Asamblea Nacional Constituyente de esa época, sino el instrumento que creó. Debe sumarse a ello la acertada forma como los diputados de ese entonces supieron interpretar el sentir y las necesidades populares elaborando un cuerpo de disposiciones fundamentales que recogieron y solucionaban para un tiempo considerable, la problemática de Guatemala.

“Pero si como hemos afirmado, bastaría la simple invocación del Art. 211 de la Constitución del 45, para afirmar la ilegitimidad de la que en esta fecha se pretende poner en vigor, ello no agota la serie de disposiciones constitucionales que flagrantemente han violado las huestes liberacionistas. En lo que respecta al ejercicio de la presidencia de la república, claramente el Art. 131 establece que no puede ser electo para el cargo de presidente de la República el caudillo de un golpe de Estado, revolución armada o cualquier movimiento similar para el período en que se interrumpa el régimen constitucional y el siguiente. La supuesta elección de Castillo Armas, ostensiblemente, pues, viola este precepto de la Carta Magna. Todo ello fuera de lo que para el efecto establecen las leyes penales vigentes en el país.

“Pero existe también un aspecto cuya importancia hace imposible que se le relegue a planos secundarios. Nos referimos a las mismas disposiciones de carácter normativo emitidas por la “liberación”, en las cuales se incurre en graves vicios de nulidad y ponen de manifiesto las aviesas intenciones de sus autores. Además de la forma anónima y antijurídica en que se llevaron a cabo las elecciones plebiscitarias para presidente y diputados a la Constituyente, el Considerando 49 del decreto de convocatoria, en una interpretación viciada y falsa de lo que es el sentir general, textualmente dice: CONSIDERANDO: que la opinión pública expresada a través de la prensa, de entidades cívicas, de grupos representativos de distintos sectores ciudadanos, y de personas responsables por su saber y experiencia, han manifestado un criterio categórico adverso a cualquier campaña política inmediata para elecciones presidenciales tomando en cuenta que el comunismo se organizó y operó libremente durante los últimos 10 años, aún está latente esperando para reorganizarse la presencia de un momento oportuno como el que le brindaría la AGITACION POLITICA NECESARIA antes de una elección presidencial...”

“Hemos subrayado la expresión ‘agitación política necesaria’ porque ella claramente pone de manifiesto el hecho que la misma liberación sabía y conocía que era necesario eso que empíricamente llaman agitación, y que en otras palabras no es más que el libre juego democrático de los partidos contendientes en una campaña electoral. Pero ese juego democrático no lo podían permitir los invasores de la patria. Forzosamente tenían que arribar al fraude, a la violación de principios universalmente reconocidos, para poder organizar un gobierno que, según su manera de pensar, diera la impresión de ser producto de una voluntad popular.

“Es así que como consecuencia de esas espúrias elecciones, llegó al poder Carlos Castillo Armas y se ‘eligió’ una Asamblea Constituyente que no representó

ni representa política ni jurídicamente a la Nación guatemalteca. El día de hoy culmina toda esta serie de atropellos cuyo análisis más detenido será obra de posteriores esfuerzos. Por ahora y como misión específica sólo nos corresponde afirmar que todos y cada uno de los actos de la 'liberación' contienen en sí un vicio de nulidad absoluta. Dentro de esta situación se encuentran desde el más simple decreto, pasando por la aprobación de los contratos de la Frutera y el Estatuto Político y llegando a la pretendida promulgación el día de hoy de una Constitución de la República.

“De todo lo expuesto cabe concluir en las siguientes afirmaciones fundamentales:

1.-Que Carlos Castillo Armas, no fué, ni ha sido, ni será legítimo presidente de Guatemala y que todos los actos que en su pretendida función oficial ha efectuado, son nulos de plena nulidad;

2.-Que la integración y actuaciones de la Asamblea Constituyente y la promulgación de la nueva Constitución, son actos ilegítimos en los que no ha participado la voluntad política de la nación guatemalteca.”



## CAPÍTULO IV

### LA “LIBERACIÓN” IMPLANTA EL TERROR

En las líneas que anteceden se han descrito los principales elementos de tipo legalista que se ha dado el régimen usurpador para configurar la estructura seudojurídica en que ha basado su actuación política desde su arribo al poder por la traición y la violencia.

Sigamos ahora analizando otros aspectos de esa actuación y los resultados de la misma para el país y para el pueblo de Guatemala.

-La persecución política se ha mantenido en todo su rigor contra los sectores opositoristas, cada día más numerosos, y, bajo el consabido pretexto de que estas manifestaciones de descontento son inspiradas y dirigidas por los “comunistas”, la represión contra la ciudadanía acentúa su violencia.

-Con el objeto de mantener el terror en toda la República, el llamado régimen de la “Liberación Nacional” tiene a su servicio catorce policías nacionales asesoradas por técnicos del FBI estadounidense, del SIM dominicano y de los servicios de inteligencia de Nicaragua. La enumeración de tales policías da una idea de la maquinaria de represión que Castillo Armas usa contra el pueblo guatemalteco para acallar las crecientes voces de protesta y las manifestaciones de descontento, cada vez más frecuentes. He aquí la lista: Policía Judicial, Policía Nacional, Policía de Seguridad, Policía Presidencial, Policía de Hacienda, Policía Rural, Policía Militar, Policía Montada, Policía Anticomunista, Guardia Civil, Guardias Regulares, Guardias Forestales, Servicio G-2 del Ejército y los “Leopardos”.

-Las matanzas de campesinos en las regiones de Izábal, Escuintla. San Marcos, Chiquimula, Jalapa, Tiquisate, Zacapa, Ipala, Bananera y Gualán y en al-

gunas haciendas de la Costa Grande y Costa Cuca, han causado profunda indignación dentro y fuera del país.” Muchos de esos crímenes han sido denunciados en la prensa guatemalteca y la explicación dada oficialmente por las autoridades ha sido de que los campesinos muertos se dedicaban al robo de ganado o cometían actos de sabotaje...

-Varios militares, estudiantes y otros ciudadanos han aparecido acribillados a balazos de ametralladora y por la espalda. El régimen dictatorial ha manifestado que estas muertes obedecen a una racha de suicidios absolutamente normales.

-Desde la instalación en el poder del régimen contrarrevolucionario las cárceles de toda la República han sido lugar común para miles de ciudadanos honestos cuyo delito no ha sido otro que el de repudiar la política entreguista y antipatriótica de la “liberación”. No ha existido respeto para nadie: mujeres universitarias, esposas de ex funcionarios, empleadas, trabajadoras, campesinas, han sufrido la humillación de ser detenidas. Intelectuales, periodistas, obreros, campesinos, profesionales, estudiantes y militares han sido víctimas de la brutal represión de la tiranía. La mayoría de estas prisiones ha sido ordenada por el Comité de Defensa contra el Comunismo y hoy se realizan por la Dirección de Seguridad Nacional.”

Castillo Armas fué electo Presidente Honorario de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), conocido instrumento de la política imperialista del Departamento de Estado de Estados Unidos en América Latina. Veamos cuál ha sido el tratamiento del yanquimalteco para la prensa guatemalteca.

-Han sido suprimidos los siguientes radioperiódicos: “Voz y Antena”, “La Voz de la Actualidad” y “Audio-Prensa”. Los Directores de los dos primeros Roberto Bocaletti de León y Luis Valencia, fueron encarcelados. También lo han sido los Directores del Se-



manario “El Estudiante” Antonio Fernández Izaguirre, Mario Vinicio Castañeda y Jorge Mario García, y los Directores del periódico “Reportajes”, Julio R. Castillo, y del Semanario “Lunes”, licenciado Mario Monteforte Toledo. Numerosos fotógrafos de prensa y reporteros han sido detenidos varias horas en las prisiones de la Capital y uno de ellos, Rubén Barrera Ávila, ex redactor de “Nuestro Diario”, fué cruelmente torturado.

-Interminable sería la relación de las sistemáticas violaciones a los derechos humanos, cometidas por el régimen de la “liberación”. Constantemente los diarios capitalinos han denunciado estos graves hechos. Son muy frecuentes los allanamientos a los hogares de los ciudadanos opositoristas al “gobierno”; la violación de la correspondencia; los encarcelamientos; las vejaciones y torturas; la desaparición de personas cuyos cadáveres aparecen días después abandonados en las orillas de los ríos o caminos; la negativa de las autoridades a dar pasaportes a las mujeres e hijos menores de los exiliados para retornar al país o para salir de él; los secuestros de campesinos guatemaltecos que se han refugiado en la frontera mexicana, cuyos cuerpos han sido hallados en tierras de mi patria, con las pruebas de haber sido asesinados. Estas últimas fechorías han sido cometidas por grupos del llamado “Ejército de la Liberación” que está acampado en la población limítrofe de Malacatán, para vigilar toda esa zona.

-A tal grado han llegado los continuos atropellos contra la persona humana y contra los derechos sindicales que varias organizaciones internacionales han enviado su protesta, recientemente, al régimen regresivo. Entre ellas la Federación Americana del Trabajo (A.F.L.) y el Congreso de Organizaciones Industriales (C.I.O.); el Secretario de las Naciones Unidas acaba de dirigirse al régimen asociado transmitiéndole las quejas de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y de la Confederación de Trabajadores de la América Latina (C. T A L) A todo esto ha contestado cí-

nicamente Castillo Armas asegurando que su gobierno respeta en absoluto los derechos humanos y laborales. El mismo día que se publicaba en los diarios la respuesta oficial del régimen yanquimalteco, aparecía en la mayoría de ellos la fotografías de la exhibición personal de Rogelio Rivera Sánchez, en la cual los médicos designados por el Tribunal (Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema) examinaron al detenido y comprobaron las brutales torturas de que ha sido objeto. (Diario El Espectador, 20 de junio 1956).

## CAPITULO V

### LA ANTICULTURA EN ACCIÓN

LA **ACCIÓN** de la política regresiva de la contrarrevolución incidió con saña en el campo cultural. Veamos algunas de las medidas tornadas en contra de esta rama de la vida nacional a la que los gobiernos de la Revolución le habían dado toda clase de ayuda para su expansión y constante desarrollo.

-Bajo el infundio de que todo el magisterio estaba imbuido de ideas “comunistas” el régimen antipatriótico procedió a efectuar una “purga” masiva que afectó a varios miles de maestros.

-Con el pretexto del “comunismo” se declaró fuera de la ley el Sindicato de Trabajadores de la Educación (S.T.E.G.) y muchos de sus miembros fueron encarcelados y perseguidos.

-La Ley del Escalafón Magisterial fué suspendida para efectuar una depuración entre los empleados del Ministerio de Educación Pública y todas sus dependencias.

-La norma presupuestal que se había aprobado por el segundo Gobierno de la Revolución para la construcción de otro grupo de Escuelas nacionales, fué derogada porque “...la actual situación financiera del Estado no permite dejar saldos disponibles para la construcción inmediata de obras en el Ramo de Educación Pública...”

-Fueron suspendidas las Misiones Ambulantes de Cultura Inicial y la Campaña Nacional de Alfabetización, fundamentando el decreto en que:

“... hasta la fecha las Misiones Ambulantes de Cultura Inicial han dado un resultado poco satisfactorio en cuanto a su rendimiento en favor de la cultura y bienestar de las zonas en donde han

desarrollado sus actividades... Que la Campaña Nacional de Alfabetización Intensiva realizada en las zonas afectadas por la Reforma Agraria no ha rendido los frutos que de ella se esperaba, sino más bien ha sido contraproducente para la orientación cultural y cívica de los campesinos...” Que es gravoso para el Estado el mantenimiento de las mencionadas instituciones dada la circunstancia que no llenan los propósitos de su creación...”

-La Sección de Teatro y Danza, adscrita al Departamento de Educación Estética de la Dirección General de Bellas Artes y Extensión Cultural (organismos todos creados por la Revolución), fué suspendida por el régimen oscurantista en decreto singular que dice:

“...Que desde la fecha de la creación d-, esa dependencia la labor desarrollada no ha respondido a los fines estéticos previstos, ni se ha determinado un rendimiento provechoso en bien de la enseñanza, con grave perjuicio de los intereses fiscales y de la obra educativa y cultural que debe realizar el Estado...”

“... Que la Escuela de Danza ha desarrollado sus actividades con un personal y demás actuantes influidos por tendencias extrañas y comunizantes...”

-Sumamente curioso es el motivo que aduce el régimen usurpador para la suspensión de la Escuela Nacional de Artes Plásticas:

“...que ...fué creada para encauzar la vocación artística de las personas que poseen temperamento y sensibilidad especiales; que los fines propios del citado establecimiento se empañaron por la desviación partidista y el contenido marxista que le impusieron algunos de los miembros que integran su personal docente y administrativo con grave daño para el alumnado que asiste al culti-

vo de sus inquietudes estéticas... que el conocimiento de las tendencias artísticas que se siguen en los centros más cultos no debe ser motivo para infiltrar en la conciencia de los educandos el prejuicio, la intolerancia y el sectarismo con el fin de fomentar prácticas comunistas incompatibles en todo sentido con el contenido de la auténtica cultura...”

-El Gobierno constitucional del Presidente Arbenz se proponía conmemorar solemnemente el centenario de dos ilustres guatemaltecos, próceres de nuestra independencia. Con tal fin, oportunamente, emitió los acuerdos respectivos. Pues bien, Castillo Armas, al posponer dichas celebraciones, derogó aquellos acuerdos con este razonamiento:

“... que el acuerdo 241 aparentemente inspirado en un homenaje cívico a la figura del doctor Pedro Molina tuvo en realidad el propósito de disfrazar actividades comunistas, tomando como pretexto la exaltación del prócer... que el Gobierno debe honrar la memoria de sus prohombres, pero no servirse de su recuerdo, como lo hizo el régimen de Arbenz, para desarrollar propagandas nocivas al país...”

-La fobia anticultural de los “liberadores” la emprende también contra varias revistas que bajo los auspicios del Segundo Gobierno de la Revolución editaba el Ministerio de Educación Pública y la Oficina de Publicidad y Divulgación de la Presidencia de la República. Esta actitud negativa pretenden justificarla como medidas necesarias para “erradicar el comunismo”, sobado caballito de batalla usado para toda clase de desmanes y actuaciones antipatrióticas. Los decretos son aleccionadores:

“... Que la revista “Alegría” ... fué creada para que llenase los fines de deleite espiritual y agradable enseñanza en beneficio de todos los pequeños es-

colares... que aunque dicha revista constituyó un esfuerzo técnico por la profusión y propiedad de sus ilustraciones, se apartó de los fines para que fué creada dándole cabida a intereses negativos y tendenciosos...”

“... Que la “Revista del Maestro” es una publicación auspiciada técnica y económicamente por el Ministerio de Educación Pública, con la finalidad de divulgar las más destacadas ideas sobre filosofía de la educación e incorporar al acervo científico de la pedagogía guatemalteca todos los avances que en dicha rama se obtienen en los centros de auténtica cultura, así como recoger las inquietudes, experiencias e iniciativas de todos los miembros del Magisterio..., que... su labor fué orientada hacia tendencias disociadoras y comunizantes, que deben rechazarse enérgicamente por ser contrarias a los intereses y fundamentos de la cultura guatemalteca”

-La “Revista de Guatemala”, la más importante del país por la calidad intelectual de sus colaboradores, sufrió la misma suerte que otras publicaciones literarias. Este otro atentado lo justifican así:

“...Que el régimen pasado se caracterizó por el fomento de publicaciones de marcada o de velada tendencia comunista, excluyendo deliberadamente a muchos valores de recia y sana formación en los campos de la intelectualidad y del arte universales, con el propósito de inclinar la admiración de los guatemaltecos hacia los, propagadores de ideologías extrañas a la auténtica cultura, y ajenas y contrarias a los principios fundamentales de la Democracia... Que la publicación trimestral llamada impropriadamente “Revista de Guatemala”, se realizaba bajo el pretexto de llenar un cometido de divulgación cultural, pero que en realidad fué paulatinamente destacándose por su contenido literario, su aportación científica y sus reproduc-

ciones de obras pictóricas, escultóricas, etc., de muchos autores y artistas contemporáneos de reconocida filiación comunista...”

Sería muy fatigoso para el lector que se citaran aquí numerosos hechos de esta índole o que se diera la lista de todos aquellos autores nacionales y extranjeros cuyos libros fueron retirados de las bibliotecas públicas y dependencias oficiales para luego ser destruidos por el fuego purificador de la “liberación” al grito cavernario de: “muera la inteligencia”...

-En Guatemala había establecido su sede la Unión de Universidades Latinoamericanas, y por tal razón los gobiernos revolucionarios de Arévalo y Arbenz habíanle asignado una partida específica del Presupuesto General de Gastos de la Nación para subvencionarla decorosamente. Además le otorgaban anualmente la cantidad de Q 2,500 destinada a cubrir el valor del premio latinoamericano de literatura “República de Guatemala” que había establecido aquella entidad. Como era natural, Castillo Armas suprimió ambas asignaciones manifestando:

“...Que la Unión de Universidades Latinoamericanas, si bien se creó, según se expresa en sus bases constitutivas, con el fin de promover el mejoramiento, coordinación, y en lo posible, la unificación básica de la organización académica y administrativa de las universidades latinoamericanas, así como contribuir a la realización, en el plano internacional, de los postulados de organización democrática, de respeto a la dignidad humana y de justicia social, también lo es que no demostró preocupación alguna con la intromisión de ideas, doctrinas y sistemas gubernativos comunistas en el suelo patrio, ni actuó como le correspondía dentro de sus postulados, para combatir la pavorosa penetración roja en el país, antes bien prestó su apoyo moral para el sostenimiento de los regímenes de Arévalo y Arbenz,

contrariando las tradiciones y los sentimientos nacionalistas sustentados por el pueblo guatemalteco...”

—...Que existe además, en el mismo Presupuesto, la partida N d-5-b6, para cubrir el valor del premio latinoamericano de literatura “República de Guatemala” que otorgara la Unión de Universidades Latino Americanas, cuyo Consejo Directivo desvió la misión cultural (le esa entidad con señuelos (le aparente lealtad a los principios estimulantes de un auténtico amor a las ciencias y a las letras...”

Una de las más grandes arbitrariedades, entre tantas, cometidas por la “liberación” respecto al gremio de Maestros, fué privar a los destituidos del derecho a reclamar indemnizaciones o compensación ante los Tribunales de Trabajo. Al día 5 de mayo de 1955, según lo publicó el semanario “El Estudiante” en su número 3 de esa fecha, habían sido destituidos 2,236 maestros. Tales despidos han continuado efectuándose. Hoy los sin empleo de ese gremio llegan a más de 3,000. Tomando en cuenta que la mayoría de estos maestros son el sostén de sus respectivas familias, fácilmente puede calcularse que la situación de desamparo y falta de recursos ha afectado a más de 15,000 personas.

Esta fiebre anticultural de Castillo Armas y sus secuaces es muy explicable no tanto por su cretinismo cuanto porque obedece a una consigna inconfundible del Departamento de Estado de Estados Unidos.

El movimiento cultural que se había desarrollado vigorosamente durante la vigencia de la Revolución de Octubre y al amparo del clima de absoluta libertad y efectiva democracia, desempeñaba una función valiosa en cuanto hacía conocer en Guatemala y en el mundo entero los genuinos atributos de la cultura nacional y llevaba al pueblo guatemalteco los me-



jores aportes de toda la cultura universal. Pero esta situación contrariaba los designios que sobre la materia mantiene el Departamento de Estado respecto a la América Latina. Uno de los aspectos de su política imperialista lo constituye la colonización espiritual de nuestros países a través de programas de penetración cultural fabricados en Washington.

Para hacer viable la aplicación de esa política estadounidense en Guatemala, se hacía imperativo la supresión de todas las manifestaciones del movimiento cultural revolucionario y con tal fin el régimen yanquimalteco recurrió por enésima vez al fementido pretexto del “comunismo” para cancelar en su nombre dichas manifestaciones.

Así se explica la morbosa saña con que el régimen antinacional de la “liberación” se ha cebado contra el genuino movimiento cultural guatemalteco que, al igual que en otros países latinoamericanos, por su contenido democrático y nacionalista y su dinámica de divulgación popular, entraña un grave peligro para la política de penetración imperialista de Estados Unidos.



## CAPÍTULO VI

### LA REGRESIÓN EN EL CAMPO SOCIAL

EN TODOS los aspectos de la vida nacional el régimen de la “liberación” ha hecho sentir intensamente su acción regresiva y despótica. Particularmente afectadas han sido las grandes mayorías del país que componen obreros y campesinos.

En cuanto la clase oligárquica y feudal llegó al poder, uno de sus primeros pasos fue la destrucción de toda la organización sindical, e inmediatamente inició el despido masivo de obreros y campesinos. Coordinaron su acción en ese fin las empresas monopolistas estadounidenses, los industriales reaccionarios y los terratenientes.

Como esos despidos eran totalmente injustificados, los patronos, para evitar el pago de les indemnizaciones a que estaban obligados por el Código de Trabajo en vigor, idearon un procedimiento doloso, pero sumamente efectivo. Acusaban a sus trabajadores de “comunistas” para que fueran encarcelados por las pandillas de la “liberación”. Luego se presentaban ante los Tribunales de Trabajo manifestando que se veían obligados a pedir la cancelación de los contratos laborales porque “sin falta justificada” aquellos trabajadores hacía varios días que se habían ausentado del empleo que estaban desempeñando. De esta manera ruin, esos patronos lograban a su favor fallos por “despido justificado” y sin obligación de pago alguno en favor de los trabajadores cesados. Fué así como muchas empresas nacionales y extranjeras - Novella y Cía. International Railways of Central America, United Fruit Co., Compañía Agrícola de Guatemala, Pan American World Airways, etc.- dejaron en la calle a miles de obreros y campesinos, muchos de ellos con más de 25 años de trabajo constante. Este inicuo procedimiento, aplicado por el régimen antinacional en todas sus oficinas y organismos del Estado, se ha

convertido en una de las armas de uso cotidiano de la clase dominante para sembrar la inseguridad entre las grandes mayorías de obreros y campesinos.

El sector patronal, no obstante el abierto apoyo y parcial protección que le brindara desde un principio el régimen yanquimalteco por medio del Ministro de Economía y Trabajo, licenciado Jorge Arenales Catalán, (abogado y asesor de Novella y Cía., Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A. y otras compañías extranjeras), exigía y obtuvo la derogación de las justas reformas que, para mayor garantía de los derechos laborales, el segundo Gobierno de la Revolución había helio al Código de Trabajo.” Prácticamente era innecesario anular dichas reformas por cuanto la “liberación” había hecho inoperante ese instrumento jurídico al integrar los Tribunales de Trabajo con Jueces ad-hoc al servicio de los patronos.

Sin embargo, esta situación de hecho no era suficiente garantía para la clase oligárquicafeudal y las empresas monopolistas extranjeras. Era, indispensable para sus fines que, además de la supresión de las reformas aludidas, se le hicieran modificaciones substanciales al Código de Trabajo que menoscabando los derechos de los trabajadores favorecieran al sector patronal. El 28 de febrero de 1956, dos días antes de que se promulgara la nueva “Constitución”, emitió el Decreto 570 compuesto de 99 artículos que, además de anular todas las reformas mencionadas anteriormente, derogan y modifican un gran número de los principales artículos del Código de Trabajo de la Revolución al que dejan convertido en un verdadero instrumento patronal.”

Un dato altamente revelador de la conducta del régimen bastardo contra las clases trabajadoras de la nación es el siguiente: de 4,000 juicios laborales planteados ante los Tribunales de Trabajo en toda la República, sólo 400 fueron fallados en favor de los trabajadores, el resto, 3,600, en favor de los patronos...”

Otra de las actuaciones de los “liberadores” en el campo social ha sido la fiscalización de la vida privada de todos los empleados públicos. Después de las “purgas” masivas mencionadas con anterioridad y la efectuada en el Organismo Judicial -que abarcó desde el Presidente hasta los porteros-, se envió a todas las oficinas del Estado cuestionarios inquisitoriales que, “sin excusa ni pretexto”, debían ser contestados por todos los empleados. Estos formularios, uno de los cuales se titula “Hoja de Aplicación”, han sido formulados por técnicos estadounidenses y luego, burdamente traducidos al español. Veamos algunas de las preguntas que contienen:

“...26. ¿Tiene cuenta abierta o depósitos en los Bancos de la República?

27. ¿Tiene deudas pendientes?

28. ¿A qué partidos políticos o asociaciones cívicas ha pertenecido?

48. ¿Ha efectuado usted viajes fuera del país?

49. ¿Cuál fué el motivo de esos viajes? 50. ¿Quiénes lo acompañaron?

51. ¿Quién o quiénes sufragaron los gastos de usted en esos viajes?

Con motivo de las brigadas que se organizaron voluntariamente por elementos civiles para defender a la patria víctima de la agresión extranjera en junio de 1944, se le hacen al empleado preguntas que persiguen convertirlo en delator de sus conciudadanos:

“... 61. ¿Fué usted o quién el promotor de la brigada?

¿Quién era el jefe específico de la brigada?  
¿por quién fué forzado a entrar en ella? ¿Si  
enviaron mensajes, quién recogía las firmas?

Otro de los formularios titulado “Censo de los empleados públicos” inquiriere:

- “...11. Indique nombres de algún pariente que resida en los Estados Unidos.
- 12. Nombre de pariente, amigos o corresponsales en los Estados Unidos (explique la relación entre las personas v Ud.)
- 18. Parientes trabajando para algún gobierno extranjero, nombres y posiciones que tengan.
- 20. Religión, grado que practique, sociedad en alguna orden religiosa.
- 21. Presentes y pasadas afiliaciones políticas.
- 26. Dé informe si alguna vez fué prisionero de guerra.
- 29. ¿Ha sido escritor? Si es así dé detalle incluyendo títulos de libros, artículos, publicaciones, fechas, etc...

Estos cuestionarios s7 son una de las manifestaciones del “macartismo” importado a Guatemala por el régimen colonial para imponer el “terror blanco” al pueblo.

## **CAPÍTULO VII**

### **UN PAÍS EN VENTA**

SI BIEN la política del régimen usurpador en otros órdenes de la vida nacional pone de relieve su carácter eminentemente contrarrevolucionario, ilegal y tiránico, su actuación en materia económica es la que lo define decisivamente como un “gobierno” antinacional y colonialista, rígidamente supeditado a la política de penetración económica del Departamento de Estado e intereses monopolistas estadounidenses.

En cumplimiento de los designios de esa política, al régimen entreguista le era imperativo anular rápidamente la acción económica de contenido nacionalista que había realizado la Revolución de Octubre. Fué así que desde su instalación en el poder y con la falacia de favorecer el desarrollo económico del país, se dedicó a la derogación sistemática de la legislación revolucionaria y a emitir decretos que favorecían exclusivamente a la clase oligárquica nacional y a los poderosos intereses extranjeros. Veamos algunos ejemplos de esa actuación contrarrevolucionaria:

El segundo gobierno constitucional de la Revolución, con el objeto de cooperar a las obras que desarrollaba la Municipalidad autónoma de la ciudad Capital, creó en favor de esa entidad un “arbitrio sobre espectáculos” que consistía en un impuesto de 20% sobre las utilidades obtenidas por las empresas peli-culeras en el país. El impuesto fué aceptado por las compañías europeas, no así por las estadounidenses. Estas retiraron sus películas y establecieron un boicot contra Guatemala, pero después de varios meses ofrecieron al Gobierno que si éste reducía el impuesto al 10% continuarían operando en la República. Después de varias pláticas el Gobierno accedió en reducirlo para todas las compañías al 10%. Pues bien, Castillo Armas, a cuatro días de haber asaltado el poder derogó el impuesto expresando que lo hacía “porque

no dió los resultados económicos que se habían estimado”. La prensa oficial manifestó que ese impuesto había sido creado con el único objeto de que entraran a Guatemala las películas rusas...

El Artículo 17 del Decreto Gubernativo 2099 (Impuesto sobre Beneficios de Ausentes) fue derogado por el régimen colonial.” La International Railways of Central America (IRCA) debía por tal concepto al Estado 11.989,675.11 quetzales (o dólares) sobre utilidades remitidas a sus accionistas en el exterior. Pero como la disposición emitida por Castillo Armas era de carácter general, no sólo salió beneficiada la IRCA sino todas las empresas extranjeras (UFCO, Empresa Eléctrica de Guatemala, Pan American World Airways, compañías de seguros, petroleras, etc.). Este obsecuente acto está contenido en el Decreto 202 del 12 de enero de 1955. Las tremendas proyecciones de esta ley y las dimensiones en que afecta a la economía nacional, puede apreciarse por el hecho de que en 1953 las compañías extranjeras enviaron a Estados Unidos, por utilidades de sus inversiones en Guatemala, 17.213,400 dólares, suma que causa un impuesto en favor del Fisco guatemalteco, por el Impuesto de Beneficio de Ausentes de más o menos 7 millones de dólares.

Las exoneraciones fiscales a favor de intereses extranjeros y de la clase oligárquica nacional con perjuicio de la economía del país, son pruebas irrefutables de la supeditación del régimen bastardo a esa clase y a aquellos intereses.

De los 574 decretos emitidos por el “Presidente” Castillo Armas hasta el 1ro de marzo de 1956, fecha en que entró en vigor la nueva “Constitución”, aproximadamente el 60% de tales leyes son exoneraciones de impuestos y cargas fiscales. Más de un centenar de ellas han sido dadas a sacerdotes y colegios católicos que operan en el país como empresas lucrativas, y al amparo de tales exoneraciones han importado



toda clase de vehículos, maquinarias y mercaderías en general.

La Pan American World Airways fué exonerada de los derechos de importación, consulares, etc., sobre 70 cajas de whisky que trajo en sus propios aviones para atender a los periodistas que invitó la compañía a visitar a Castillo Armas (Decretos 107 y 123).

Debe hacerse mención especial de la famosa compra de equipos hospitalarios efectuada por el régimen de la “liberación” en abril de 1955 a la Compañía Agrícola de Guatemala (CAG), subsidiaria de la United Fruit Company. Los malabarismos puestos en juego para efectuar esta compra equivalieron a una virtual exoneración del pago del impuesto de 400,000 quetzales a favor de la CAG a cambio de la entrega por ésta de un equipo hospitalario que tenía en su poder y que probablemente ya había amortizado en sus libros.

Los gobiernos de la Revolución habían fijado la tasa de intereses de toda clase de operaciones bancarias, comerciales o particulares en un 6% anual. Con esta medida se protegía legalmente a los particulares librándolos de los prestamistas despiadados. La usura era penada por la ley. Castillo Armas, servidor de la oligarquía, derogó estas leyes dejando libre la tasa de interés en los contratos particulares, con grave daño para las clases necesitadas y verdadero júbilo de los usureros.

Fué constante preocupación de los gobiernos revolucionarios, especialmente del segundo, la construcción de carreteras troncales. Para tal fin se importó gran cantidad de maquinaria y de la mejor calidad; toda fué adquirida y pagada con los propios recursos del Estado. Se iniciaron los trabajos, entre otros de importancia, para la carretera del Atlántico, ruta que uniría grandes zonas agrícolas de la República y terminaría con el monopolio del transporte que estaba en manos de la IRCA y de la UFCO. Estos trabajos y los

que se llevaban a cabo en otros caminos eran realizados por grupos de ingenieros guatemaltecos. Entre los planes del Gobierno estaba el financiar en el futuro a estos ingenieros para que formaran compañías nacionales constructoras que, con la maquinaria que el Estado les facilitaría, pudieran ejecutar la obra caminera de la Revolución.

Debe dejarse constancia de que el Gobierno de Estados Unidos, en la política de boicot y cerco que estableció contra el Gobierno de Arbenz, suspendió la ayuda para la construcción de la carretera interamericana. Sin embargo, el gobierno revolucionario, con sus propios recursos siguió adelante en la construcción de varios de sus tramos.

De los primeros actos de la “liberación” contra los intereses nacionales fué suspender la construcción de la carretera del Atlántico, despedir a los trabajadores de caminos y perseguir a varios de los ingenieros que dirigían la obra.

Después de varios meses de ocupar el poder, Castillo Armas recibió instrucciones de Washington de contratar técnicos estadounidenses para hacer los estudios y planes de toda la red caminera del país. Además se le advirtió que la construcción de las carreteras sólo le era permitido realizarlas con las compañías yanquis, para lo cual se le suministraría la ayuda económica indispensable.

Estimo de interés para el lector el conocimiento de algunos de estos contratos que evidencian la política del régimen colonial y su antipatriótica actitud.

La contratación de ingenieros estadounidenses fué motivo de que la Facultad de Ingeniería de Guatemala protestara enérgicamente contra esta actitud de la “liberación” que afectaba profundamente a los ingenieros guatemaltecos. Los estudiantes de varias facultades se unieron a las demostraciones de protesta

de los ingenieros y varios periódicos secundaron esa posición. Pero los compromisos de Castillo Armas con sus amos hicieron irrevocable su decisión.

El contrato de servicios “técnicos” con las empresas: “Tippetts- Abett-McCarthy-Stratton of Panama Incorporated” y “Gibbs & Hill Inc.” para asesorar al régimen yanquimalteco y cooperar con él en asuntos de ingeniería, está calculado a base de salarios y gastos, a saber:

Salarios de los ingenieros jefes 1,300 dólares mensuales; del Gerente, 1,400 dólares mensuales; ingenieros principales, 1,200 dólares mensuales; ingenieros de puentes, carreteras, etc., y contadores 1,000 dólares; dibujante, jefe, asistente administrativo, superintendentes, de perforaciones y mecánicos; 900 dólares mensuales; secretario bilingües 400 dólares mensuales; consultores independientes: de 150 a 75 dólares diarios, más salarios al personal de las oficinas centrales en Panamá y Nueva York, más gastos y reembolsos de toda índole, tales como: gastos de transporte de todo el personal y sus familiares, viáticos y vacaciones, más gastos directos, más gastos de subsistencia, más gastos médicos, más gastos locales y varios. En concepto de honorarios por sus servicios, las empresas “Tippetts-Abbett-McCarthy-Stratton of Panama Inc.” y “Gibbs & Hill inc.”, recibirán, además, un 22 y 1/2 por ciento sobre el total de la suma de todos los salarios y gastos referidos.

Varios son los convenios de esta clase celebrados entre el régimen colonial y compañías estadounidenses, en los cuales se otorga a éstas una serie de ventajas y prebendas lesivas a la economía y a la dignidad nacionales. Tal el caso, entre otros, del contrato con George P. Adair Engineering Co. en el que los sueldos del personal llegan hasta los 175 dólares diarios, amén de la respetable lista de reembolsos por concepto de gastos de toda especie.

El Departamento de Estado auspició la donación al régimen asociado de Guatemala de 18 millones de dólares por el Gobierno de Estados Unidos. Además, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento le otorgó un préstamo de 18.5 millones de dólares. Con estos fondos, el régimen de la “liberación” se sintió en aptitud de continuar la obra caminera emprendida por la Revolución de Octubre. Pero en vez de proceder como ésta, a base no sólo de recursos internos sino también de técnicos nacionales, ha celebrado una serie de contratos onerosos con empresas estadounidenses, excluyendo arbitrariamente ventajosas ofertas mexicanas y guatemaltecas

Los costos por kilómetro de carretera construida, sin revestimiento, conforme los contratos aludidos, demuestran con elocuencia lo gravoso que estos resultan para la economía del país. Citemos algunos casos concretos:

Oceanic Constructors Inc.: 72 kilómetros a Q 72,745.56 por cada kilómetro construido; total del contrato: Q 5,237,679.96 (o dólares).

Thompson, Cornwall, Inc., 60 kilómetros a Q 51.969.78 por cada kilómetro construido; total del contrato: Q 3,118,186.80 (o dólares).

Nello L. Teer Co. 60 Km. a Q 120,684.33 por cada kilómetro construido; total del contrato: Q 7,241.060.00 (o dólares).

Thompson Cornwall, Inc., 61 kilómetros a Q 52,406.70 por cada kilómetro construido; total del contrato: Q 3,196,809.00 (o dólares).

Los grandes bosques del Petén, una de las más valiosas reservas forestales de maderas preciosas del mundo, no podían escapar a la voracidad de las empresas extranjeras que aprovechando la política colonial de Castillo Armas y sus secuaces, se han repartido entre

ellos los más importantes recursos naturales y las riquezas de Guatemala.

Las extensiones de bosques en esta región del país que ya han sido entregadas para su explotación, fueron divididas en tres grandes unidades forestales: No. 1.-Poptún, con 3,875 kilómetros cuadrados; No. 2.-Fallabón, con 4,000 kilómetros cuadrados, y No. 3.-Dos Lagunas, con 3,500 kilómetros cuadrados; total de las concesiones: 11,375 kilómetros cuadrados.

Las personas particulares y las compañías que resultaron favorecidas son Emil Karl Michner y Robert Gibson Robinson, “Nicaragua Long Leaf Pine Lumber Company”. “Robinson Lumber Company” y “Empresas Cabezas”; todas ellas se asociaron en un poderoso consorcio para obtener estas jugosas concesiones de explotación maderera. Se les concedió autorización para cortar y exportar toda la caoba que existe dentro de los límites de las zonas objeto del contrato, mediante el compromiso de pagar Q 18 (o dólares) por metro cúbico de madera y de pagar la mitad del valor de una carretera que oportunamente se abrirá en esa región de la República.

Los gobiernos de la Revolución rechazaron muchas solicitudes de compañías extranjeras que ofrecían contratos menos onerosos que los que se han mencionado. Con perfecto conocimiento de la incalculable riqueza forestal del Petén y de que una explotación técnica mantendría inagotables estos recursos madereros, se planeaba la formación de una gran empresa nacional con capital guatemalteco, para crear una poderosa industria sobre esta importante rama de la economía de la nación. Naturalmente, estos propósitos nacionalistas fueron menospreciados por el régimen asociado, cuyos compromisos con sus amos yanquis le obligan a otorgar esa clase de convenios tan beneficiosos para los consorcios extranjeros.



## CAPÍTULO VIII

### LA CONTRARREFORMA AGRARIA

SIN DUDA alguna, dentro del acelerado proceso de transformaciones que la Revolución de Octubre llevaba a cabo en todos los órdenes de la vida nacional, fué la Reforma Agraria la de mayor trascendencia, por cuanto perseguía liquidar los viejos sistemas de explotación feudal y colonialista de la tierra. El histórico Decreto 900 del Congreso, emitido el 17 de junio de 1952, cumplía con el imperativo constitucional de llevar adelante aquel acto impostergable de justicia social. La Reforma Agraria respetaba el minifundio (propiedades no mayores de 90 hectáreas) aunque no estuviera cultivado; tampoco afectaba a propiedades menores de 270 hectáreas que estuvieran cultivadas en sus dos terceras partes. En propiedades de mayor extensión que las mencionadas, se aplicaba exclusivamente terrateniente más grande en la República, tenía cerca de 400,000 acres que nunca había cultivado.

La tenencia de la tierra, antes de emitirse la Ley de Reforma Agraria, era un problema de tanta a las tierras ociosas. La United Fruit Company, el gravedad que las Naciones Unidas en 1951 señalaban a Guatemala como uno de los países donde era más necesaria tal reforma. El 70% de las tierras estaban en manos del 2 % de los propietarios. 51 agricultores (menos de un sexto de 1%) poseían el 13.78% de las tierras. Uno de ellos, la United Fruit Company tenía el 6.38% del total, casi el doble de lo que cultivaban 161,501 agricultores (47.33%) con el 3.46% de las tierras.

La Ley de Reforma Agraria (Decreto 900 del Congreso) desde antes de ser promulgada fué blanco del ataque sistemático de las fuerzas más reaccionarias de la nación y de la United Fruit Company, catalizadora y directora de esas fuerzas que secundaban los grandes latifundistas feudales. No obstante que la ley establecía que las tierras expropiadas se darían en propiedad,

arrendamiento o usufructo, se le tildó de atentatoria contra el derecho de propiedad, de “comunista” y comenzó una gigantesca campaña nacional e internacional para desprestigiarla e impedir su aplicación.

Sin embargo a los dos años de haberse emitido, cerca de 100,000 campesinos habían sido beneficiados con la entrega de tierras provenientes de las extensiones ociosas expropiadas a particulares y de las propiedades agrícolas del Estado. En esos mismos dos años la actividad de los parcelarios sobre las nuevas tierras que habían sido incorporadas a la producción nacional hizo aumentar el producto bruto del país en cerca de 29 millones de quetzales.

Debemos recordar aquí también que el 17 de junio de 1954, exactamente el día en que se cumplían dos años de la emisión del Decreto 900 del Congreso, los lacayos de la United Fruit Company, iniciaban la agresión extranjera contra Guatemala precisamente para destruir, entre otras, esta medida revolucionaria y justa del programa de la Revolución de Octubre.

Inmediatamente que los “liberacionistas” asaltaron el poder, suspendieron la Ley de Reforma Agraria. Expulsaron a los campesinos de las tierras que habían recibido, ejercitando contra los que opusieron resistencia toda clase de atropellos y asesinatos. Las Fincas Nacionales que habían sido entregadas para la explotación en cooperativas agrarias, fueron traspasadas aceleradamente al control del Estado. Los terratenientes, ayudados por las pandillas de la “liberación”, iniciaron su labor vengativa contra todos aquellos campesinos que habían sido beneficiados por la reforma agraria, sembrando entre ellos el terror y la muerte. Miles de parcelarios huyeron a las montañas y muchos lograron cruzar la frontera con México.

La clase oligárquica y feudal del país y la United Fruit Co. habían logrado su primer triunfo: recuperar sus tierras. Castillo Armas emitió decretos especiales con



ese fin. Luego promulgó un Estatuto Agrario de contenido claramente reaccionario y proteccionista para los intereses de los terratenientes. La indignación de los campesinos no tenía límites y muchos de ellos, como reacción instintiva de defensa, abandonaron sus trabajos en distintas regiones de la República, lo que produjo una terrible baja en la producción agrícola, especialmente en los artículos de primera necesidad: maíz, frijol, arroz, etc. Los propios terratenientes que, ante el peligro de ser expropiados por la aplicación de la Reforma Agraria en tiempo de Arbenz, habían iniciado apresuradamente el cultivo de tierras ociosas, abandonaron sus trabajos. Estos hechos, unidos al éxodo de campesinos perseguidos y parcelas abandonadas, contribuyó a la crisis de la producción agrícola. Aún no ha podido ser dominada, a pesar de las inyecciones de dinero y de maíz que Estados-Unidos le ha dado al régimen asociado y de las importaciones de ese artículo, frijol y arroz que se han dedicado a hacer un grupo de mercaderes de la “liberación” para obtener ganancias fabulosas a costa del hambre del pueblo.

Demagógicamente ofreció Castillo Armas que seguiría adelante la reforma agraria, pero eso sí, a base de su flamante Estatuto Agrario 81 y de una ley que sustituiría a éste, la cual sería elaborada cuidadosamente. Y En efecto esa nueva Ley Agraria elaborada por los terratenientes del país, ha destruído por completo los objetivos de la función social de la propiedad que se establecía en la Constitución revolucionaria de 1945 y los propósitos de justicia social contenidos en el Decreto 900 del Congreso. Era natural que esta nueva “Ley Agraria” fuera una defensa efectiva de los intereses de la United Fruit Company y de los latifundistas guatemaltecos, y debía acoplarse con el contenido regresivo que sobre la materia había de regular la también nueva “Constitución” liberacionista.

El segundo gobierno de la Revolución, a los dos años de promulgarse la Ley de Reforma Agraria (17 junio

1954) había repartido entre cerca de 100,000 campesinos, la cantidad de un millón (1.000,000) de hectáreas.

En cambio, hasta el 3 de julio de 1956, a dos años de su instalación en el poder, el régimen antinacional había expulsado a los parcelarios de casi la totalidad de las tierras repartidas por la Revolución y devuelto a los terratenientes lo expropiado. Ha entregado a 6,415 personas una extensión total de 58,293 hectáreas. La comparación de estas cifras es sumamente reveladora y no requiere comentarios.

Finalmente, debe señalarse sobre este tema agrario, que el régimen bastardo dejó sin efecto todas las expropiaciones sobre tierras ociosas de particulares que se habían realizado en aplicación del Decreto 900, dando a los terratenientes todas las facilidades para la recuperación de las extensiones expropiadas. Hasta la fecha y sólo por la deficiencia administrativa, son muy pocas las que están pendientes de devolución.

## CAPÍTULO IX

### LOS MONOPOLIOS COBRAN

EL TRATO servil y preferencial a los intereses monopolistas estadounidenses ha sido norma esencial de la política colonial del régimen de la “liberación”.

La International Railways of Central America (IRCA) había sido intervenida por el Gobierno Constitucional que presidía el Coronel Arbenz porque, siendo un servicio público, había declarado la suspensión del mismo debido al juicio laboral que los trabajadores habían entablado contra dicha empresa en demanda de aumento de salarios y la firma de un contrato colectivo.

Castillo Armas, para favorecer a la IRCA, declaró fuera de la ley a su contraparte (Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero). Además, como ya se relató antes, le perdonó la deuda de 11.989,675.11 quetzales (o dólares).

El Código de Minería que estaba en vigor a la llegada al poder del régimen satélite, fué objeto de reformas substanciales para anular con ellas todas las estipulaciones proteccionistas que contenía.” De esta manera, las empresas mineras estadounidenses han encontrado abierto el camino para llevar adelante su penetración económica y el saqueo de los ricos yacimientos mineros del país.

Hasta hoy, posiblemente temeroso de la indignación popular que produciría, el régimen yanquimalteco no se ha atrevido a dar a la publicidad el texto del Convenio sobre Garantías de Inversiones que, con fecha 23 de marzo de 1955, suscribió con el Gobierno de Estados- Unidos. Esta arma es, sin lugar a dudas, la más terrible que han concebido los hombres de Washington para defender contra toda suerte de contingencias la posición privilegiada de los intereses monopolistas de Estados Unidos en el extranjero. La condición

esencial que contiene este tipo de convenio consiste en que el gobierno latinoamericano que lo suscribe, en este caso Guatemala, puede llegar a la expropiación justificada de bienes estadounidenses; pero desde el momento en que lo haga, los derechos sobre tales bienes se considerarán automáticamente como de la exclusiva propiedad del gobierno de Estados Unidos. En esta forma se permite el desbordamiento incontenible del capital monopolista estadounidense sobre los pocos países de América Latina cuyos gobiernos, contrariando gravemente los intereses nacionales, se han atrevido a firmar convenios de esta clase.

Y así como los anteriores, podría enumerarse una serie interminable de hechos que ponen de manifiesto la obsequiosidad servil del régimen para con los intereses estadounidenses. A este capítulo corresponden también actos como el de la compra, a precio exageradamente alto, de material portuario viejo a W. R. Grace y Co., y del muelle e inmuebles de J. R. Collins & Co. en Champerico, y por último, la participación del Gobierno de Estados Unidos en entidades autónomas guatemaltecas como el Consejo de Iniciativa Privada.” Castillo Armas ha declarado oficialmente, a falta de otras razones, que su servilismo en materia económica para con todo lo que venga de Estados Unidos obedece a que “prefiero a los norteamericanos”.

No basta la mención escueta de los hechos señalados para que el lector se entere de las profundidades del perjuicio causado con ellos a la nación y de la calidad dolosa de los manejos realizados por los “liberacionistas”. Para ilustrar estas circunstancias, conviene describir sucintamente, por lo menos, los antecedentes de alguno (le ellos. Tomemos para el caso lo ocurrido con la IRGA y con J. R. Collins & Co. en los puertos de San José y Champerico, respectivamente.

Al triunfar la Revolución de Octubre de 1944, los puertos del Pacífico, San José y Champerico, estaban en poder de intereses monopolistas estadounidenses

a través de sociedades anónimas cuyas acciones les pertenecían prácticamente en su totalidad.

En San José, la “Agencia Marítima Nacional, S. A.”, de la IRCA, monopolizaba los servicios de lanchaje y muellaje de toda la carga que pasaba por ese puerto; los edificios y lanchas eran de su propiedad y el muelle lo era de la IRCA.

En el puerto de Champerico, J. R. Collins y sus socios, manejaban y dominaban las sociedades “Muelle de Champerico, J. R. Collins y Compañía, S. en C.” y “Compañías de Agencias Champerico, S. A.”.

Aunque con nombres distintos, las empresas que controlaban ambos puertos eran en realidad una sola. Venían operando sin ajustarse totalmente a la ley y a base de permisos provisionales. En Champerico hacía muchos años que el contrato había caducado y la propiedad del muelle, instalaciones y equipo había revertido el derecho al Estado. Además, por haber usado pertenencias de la Nación y efectuado cobros indebidos por servicios al Estado, la empresa debía pagar una fuerte suma al Fisco por indemnización y daños y perjuicios. El segundo gobierno de la Revolución había instaurado la acción jurídica correspondiente. En mayo (le 1954 el Gobierno sólo esperaba el transcurso de algunos términos legales para proceder. En ese mismo mes vencían los permisos provisionales con que operaban las empresas mencionadas. Había decidido el Gobierno no conceder nuevos permisos y, de acuerdo con la acción legal entablada, recuperar los bienes del Estado indebidamente retenidos por las empresas y cobrar a éstas las cantidades en que resultaban responsables.

Cuando se produjo la agresión extranjera y se implantó el régimen de la “liberación”, el expediente se hallaba en el Ministerio Público. De allí se ha encargado el gobierno usurpador de sustraerlo y hacerlo desa-

parecer con todos los documentos probatorios de la ilegal actuación de las citadas compañías.

Durante las administraciones revolucionarias actuaban como personeros de las referidas empresas los señores Jorge Echeverría Lizarralde y Jorge Arenales Catalán. El primero desempeñaba el cargo de gerente de todas ellas; y, ahora, con el régimen yaquimalteco, sirve como Ministro de Hacienda y Crédito Público, falla a favor de las compañías que sigue representando, hace que el Estado se compre a sí mismo para favorecer a aquellas, y persigue a los ex-funcionarios de la Revolución que actuaron dignamente en defensa de los intereses nacionales. El segundo personero aludido, Arenales, había servido a las compañías en cuestión como abogado y consejero. Con los “liberacionistas” ocupó el cargo de Ministro de Economía y Trabajo para seguir sirviendo mejor a sus representadas, en perjuicio de los intereses nacionales.

Con estos antecedentes, resulta explicable la facilidad con que las mencionadas compañías han logrado, no solamente la suspensión de las acciones que el Estado tenía enderezadas contra ellas, sino que, por encima de todo esto, sea más bien el propio Estado el que tenga que “comprar” y haya pagado por bienes de la Nación que eran detentados ilegalmente por las empresas aludidas.

## CAPÍTULO X

### ALI BABÁ Y LOS CUARENTA LADRONES

OTRA & las características del régimen bastardo ha sido la falta de austeridad administrativa de la mayoría de sus funcionarios. Desde un principio esta descomposición dejó en claro cuales eran los verdaderos móviles que animaban a la padilla contrarrevolucionaria.

Los escandalosos robos y el peculado; los fraudulentos negocios en grande y en combinación con fuertes empresas extranjeras; y el comercio delictuoso con los artículos de primera necesidad -maíz, arroz y frijol-, son prueba irrefutable de los inconfesables fines que perseguían los “liberadores”, por cierto muy alejados de los ideales patrióticos que cínicamente han pregonado desde su arribo a los puestos públicos.

La repercusión interna de estos continuos desmanes ha sido de tal naturaleza que, aún entre los mismos círculos de la clase oligárquica y feudal, única beneficiada por la contrarrevolución, se recrimina duramente esta actitud de los funcionarios del régimen. Temen que el descontento popular, cada día mayor y más combativo, se desborde ante esos hechos y dé al traste con la fementida “liberación”, haciéndoles perder las posiciones de privilegio que han recobrado al amparo de ésta.

Nada puede existir más execrable que comerciar con los artículos de primera necesidad para un pueblo hambriento. Claro que existe un tipo de delincuentes que consideran natural enriquecerse con esta clase de negocios, sin que por su condición moral les importe un comino la miseria y el dolor que con su ruindad causan entre las grandes mayorías de sus connacionales.

La política regresiva que desde un principio siguió el régimen de facto de Castillo Armas, unida a otros factores de los cuales se ha hecho mención anteriormente

(expulsión de parcelarios, éxodo de campesinos, etc.), determinó en materia agrícola un grave descenso de la producción, principalmente en artículos de subsistencia como el maíz, el frijol y el arroz. A tal grado llegó a ser crítica la escasez, que el régimen se ha visto obligado a dejar libre la importación de dichos artículos. Pero los hombres de la “liberación” habían concebido un plan previo para aprovecharse de esta situación. Organizaron una sociedad, la “Comercial Guatemalteca, S. A.”, que se encargaría de la importación del maíz, frijol y arroz que hiciera falta. El negocio sería fabuloso. Los hombres de paja que aparecían en la escritura de constitución de la entidad (23 diciembre 1954), eran Mario Bolaños García, José M. Medleg, Ernesto Gálvez Pan- y Juan Antonio González.

El capital suscrito de la “Comercial Guatemalteca, S. A.”, era de Q 100,000.00, pero el capital efectivamente pagado fué de Q 25,000 que puso Castillo Armas en la entidad por intermedio de Bolaños García. Mientras se llenaban los trámites legales de aprobación de estatutos, reconocimiento de la personería jurídica, etc., la nueva empresa estaba legalmente imposibilitada de hacer operaciones de ninguna clase. Sin embargo, solicitó y obtuvo del Instituto de Fomento de la Producción (INFOP) la cantidad de 377,500 quetzales mediante el compromiso de venderle a esta institución 5,000 toneladas (le maíz a Q 75 la tonelada.” El INFOP situó el dinero por medio de cartas de crédito irrevocables con, las cuales la “Comercial Guatemalteca, S. A.”, compró el maíz, lo llevó a Guatemala y lo vendió por su cuenta a precios exorbitantes. Esto motivó un escándalo nacional de tal grado que el Ministro de Hacienda de la “liberación”, posiblemente ignorando que Castillo Armas era parte en el negocio, denunció a los especuladores y el Ministerio Público formalizó la acusación, se libraron órdenes de captura contra Bolaños y Medleg y la prensa dió a la publicidad todo el fraude.” Desde luego, la complicidad de Castillo Armas salió a luz y la “Comercial Guatemalteca, S. A.”, le devolvió los Q 25,000 de su parte en la sociedad en



cheque No. H337638, depositándolo a la cuenta del “Presidente” en el Banco de Londres.” Castillo Armas declaró a la prensa que no era parte de la sociedad y que el dinero era un préstamo personal que le había hecho a Bolaños García como amigo ... Las ganancias de la beatífica “Comercial Guatemalteca, S. A.”, con la importación de ese maíz y otras operaciones similares ascendieron a la apreciable suma de Q 2.400,000.<sup>6</sup> En el juicio que por estafa inició contra esa compañía el Ministerio Público aparecen comprometidos Luis Coronado Lira, Manuel Zeceña Dieguez y otros mercaderes de la “liberación”.

Pero no sólo se ha comerciado con la importación del maíz, frijol y arroz, sino que se llegó al colmo de que las dádivas que sobre el primero de estos productos hizo el Gobierno de Estados- Unidos a su régimen satélite, para que fuera distribuido gratuitamente entre el pueblo, fue vendido por la pandilla “liberacionista” a precios altísimos.”

El negocio de importación de estos artículos continúa, por cuanto la producción agrícola acentúa su crisis en estos renglones. Los inescrupulosos negociantes de la “Comercial Guatemalteca, S. A.”. y sus altos cómplices, no se han detenido ante los envenenamientos masivos que causaron a la población al venderle maíz en mal estado que contenía sustancias químicas nocivas a la salud empleadas para evitar su completa descomposición.

El Banco Nacional Agrario y el Instituto de Fomento de la Producción, instituciones creadas por los Gobiernos de la Revolución para fines específicos, se han transformado en entidades al servicio de los intereses personales de los “liberadores”, a quienes otorgan toda clase de créditos para la realización de sus negocios particulares. Por otra parte, han salido a luz una serie de manejos dolosos y especulaciones en los que paracen comprometidos los altos empleados que el régimen usurpador puso al frente de esas

instituciones, tan pronto como fué instalado en el poder. Era inevitable que todos estos hechos afectaran la situación financiera de ambas entidades al producir en sus haberes pérdidas de consideración. Los estados de pérdidas y ganancias del Instituto de Fomento de la Producción (INFOP) y del Banco Nacional Agrario (BNA), publicados oficialmente sobre los ejercicios de los dos últimos años, sólo acusan pérdidas de ambas instituciones en estas cantidades:

INFOP pérdidas durante el año

de 1954.....Q 310,546.04

INFOP pérdidas durante el año

de 1955.....Q 499,839.64

INFOP pérdidas al 30 de abril

de 1956.....Q 233,827.59

BNA pérdidas durante el año

de 1955.....Q 411,684.67

BNA pérdidas al 30 de abril

de 1956.....Q 59,617.09

Estos son algunos de los tantos resultados de la inmoraldad administrativa y de la desenfrenada carrera de enriquecimiento y robo de la pandilla “liberacionista” que detenta el poder en Guatemala.

## CAPÍTULO XI

### EL, PETRÓLEO YA NO ES NUESTRO

CUANDO la vasta conspiración extranjera contra la democracia guatemalteca puso en marcha su gigantesca maquinaria de propaganda, para ocultar sus inconfesables fines, saturó al Continente con la mentira de que mi país representaba un grave peligro para la seguridad de esta región del mundo por la penetración que en él realizaba el “comunismo internacional”. Esta cortina de humo era tan densa que impedía a muchos la clara visión de los perversos objetivos que perseguía la agresiva política imperialista de Estados-Unidos y la totalidad de las fuerzas económicas que tenían interés supremo en la destrucción del movimiento nacionalista que contenía la Revolución de Octubre.

A estas alturas ya todo el mundo sabe cuales eran los verdaderos móviles que tuvo el Departamento de Estado para auspiciar y dirigir la criminal agresión contra Guatemala e imponer, por la traición y la violencia, un régimen satélite. Sin embargo, aun son muchas las personas que no se han dado cuenta de que la brutal política de penetración económica estadounidense ejercida contra mi patria, no sólo perseguía restablecer en sus privilegios y excepciones a los monopolios ya existentes en Guatemala, sino que, fundamentalmente, apoderarse de sus más ricos y codiciados recursos naturales, así como de las riquezas del subsuelo y particularmente del petróleo.

Los gobiernos de la Revolución, acatando los imperativos de la Constitución de 1945 sobre la explotación de hidrocarburos, mantuvieron con celo patriótico y nacionalista una política sumamente cautelosa sobre la materia. Al amparo del Código de Petróleo (Decreto 649 del Congreso) se había concedido muy pocas licencias de exploración y sólo a compañías que aceptaron categóricamente los términos que imponía la legislación guatemalteca (viz.: la explotación sólo

podía hacerla el Estado, los guatemaltecos, o compañías en que el 51 % del capital fuera netamente guatemalteco; además, obligación de construir refinerías en el país).

Claro está que esta legislación nacionalista y defensiva era un gran obstáculo para la voracidad de los poderosos consorcios petroleros estadounidenses. Necesitaban a toda costa la derogación de esas leyes (Constitución de 1945 y Código de Petróleo contenido en el Decreto 649 del Congreso), por cuanto era inconcebible para ellos que una nación débil como Guatemala, se permitiera la osadía de impedirles el saqueo a que están acostumbrados.

Es muy explicable, entonces, que en cuanto el Departamento de Estado de Estados-Unidos instaló en Guatemala su régimen satélite, la actuación de éste se haya ajustado en un todo a las exigencias que, en materia petrolera, le imponían sus amos. La Constitución de 1945 y el Código de Petróleo fueron los primeros instrumentos que cayeron abatidos en la razzia llevada a cabo por los “liberadores” contra la ordenación jurídica, nacionalista y democrática, de la Revolución de Octubre.

Una vez fueron quitados semejantes obstáculos, los consorcios petroleros exigieron que se emitiera una legislación ad-hoc a sus propósitos de explotación desmedida. Esto era fácil. Los propios técnicos legales de las empresas se convirtieron de hecho en legisladores y rápidamente emitió Castillo Armas una Ley Preliminar al Código de Petróleo en la cual, al derogar el Decreto 649 ya referido, quedaron suprimidas todas las barreras para que las empresas se lanzaran desenfrenadamente por todo el territorio nacional a la localización de los yacimientos del codiciado oro negro.’ Ocho meses después (7 julio 1955), el yanqui-malteco firmaba el nuevo Código de Petróleo, comprometiendo, aún más, con este acto de entreguismo, el futuro de Guatemala.

Por cuanto sería imposible hacer en este trabajo un análisis exhaustivo del Código de Petróleo “liberacionista”, lo que bien podría llevarse un grueso volumen, señalaré acá de una manera general su naturaleza antinacional y de ley de excepción en favor de los grandes monopolios petroleros estadounidenses. A manera de ejemplo agregaré algunos aspectos concretos que, comprueban aquella naturaleza.

Toda la redacción del Código y la estructuración de su articulado, alejada de la tradición técnica legislativa guatemalteca, sobre todo en el Título V (Régimen tributario), pone de bulto la abierta intervención de los abogados de las compañías petroleras. Al leer detenidamente el Código, se tiene la impresión de que estos mañosos abogados introdujeron deliberadamente en una legislación que para Guatemala podría haber sido mucho más simple y precisa, toda la embrollada terminología de la legislación petrolera de Estados-Unidos. Desde luego era esta legislación la que más les convenía copiar por cuanto el enorme poderío de los consorcios petroleros yanquis les ha permitido influenciar decisivamente a su favor los ordenamientos legales sobre la materia en aquella nación. Y trasladado a Guatemala el lenguaje engañoso y confuso de aquellas leyes, podría fácilmente embaucar al hombre de la calle con la apariencia, nada más que apariencia, de ventajas substanciales para los intereses del país, hábilmente nulificadas en oscuros pasajes del Código en cuestión.

Dicho Código cancela totalmente el principio proteccionista de los intereses nacionales que contenía la legislación revolucionaria al vedar el acceso a la industria del petróleo a toda empresa cuyo capital fuera mayoritariamente extranjero.

El nuevo Código establece un régimen de privilegio a favor de los consorcios petroleros, poniéndolos al margen, en lo que les favorece, de otras leyes generales de la República, sobre todo en materia impositiva. En este aspecto diferentes artículos del Código de la “libe-

ración” garantizan a los intereses petroleros su inmunidad respecto al pago de tributaciones creadas o por crearse y que por lo demás obligan a todas las industrias o empresas nacionales (artículos 106 y 111). El Estado, asimismo, por medio de la ley que se analiza, se compromete con las compañías petroleras a no imponerles jamás restricción alguna en materia de cambio de divisas o de exportación de capitales o utilidades, aun cuando se adopten medidas de esa índole con carácter general y se apliquen a todos los guatemaltecos. (Artículos 113, 114, 115, 116 y 131 inciso c).

Tenemos por otra parte que, no obstante la mención a lo largo del texto del Código de una serie de impuestos y cargos fiscales para las empresas petroleras, la lectura completa de la ley permite apreciar que casi todos ellos se esfuman por arte de prestidigitación cuando se estipula que pueden ser deducidos de la participación del Estado en las utilidades. A primera vista esta participación, fijada en un 50 por ciento, es impresionante. Sin embargo, se reduce a su mínima expresión y bien puede llegar a desaparecer por completo en virtud de las deducciones aludidas, sobre todo porque la naturaleza oculta de algunas de éstas les puede dar una magnitud inconcebible para quien no esté versado en los tenebrosos vericuetos contables de la mafia petrolera.

Demos una ligera ojeada, entre estas deducciones autorizadas, a la que el Código llama “el factor agotamiento” (Artículo 131 inciso e). Se quiere hacer entender por esto que las empresas petroleras tienen derecho a deducir de las utilidades, anualmente, cierta cantidad equivalente al valor de la proporción anual en que vayan disminuyendo las reservas de petróleo de los pozos en explotación. Esta proporción de agotamiento se ha estimado para Guatemala en un 27.5 por ciento (veintisiete y medio por ciento) de la producción anual, idéntica (qué casualidad) a la que las mismas empresas petroleras han logrado imponer en la legislación de Estados Unidos.

Aparte de la implicación económica de esta norma, cabe preguntarse ¿de quién son las reservas petroleras? Si, como es obvio, pertenecen a la Nación, ¿cómo su agotamiento deviene pérdida para las empresas y no para el Estado? Conforme al Código, el Estado no solamente pierde por agotamiento de las reservas, sino que tiene que pagarle a las empresas el valor estimado arbitrariamente por ellas (27.5 por ciento) de esa pérdida.

En el aspecto fiscal veamos cómo opera ese factor agotamiento y su escondida potencialidad para encubrir las utilidades reales de las empresas.

En la industria y el comercio en general, la terminación previsible de bienes, equipos, materiales e instalaciones, ha establecido la necesidad de amortizar su costo por anualidades u otros períodos, de manera que al expirar el período de terminación previsto, el costo mencionado haya sido cubierto. Este es el principio legalmente reconocido de la depreciación, y que el nuevo Código también establece a favor de las empresas. Muy distinta es la norma, extravagante y arbitraria, del factor agotamiento, introducido en la nueva ley a favor de las compañías, además de la depreciación y otros factores deducibles de las utilidades. Este se calcula, no sobre el costo del negocio (instalaciones, perforaciones, gastos intangibles, etc.) sino sobre el valor de la producción anual.

Para ilustrar el caso, en una zona específica de explotación, una empresa ha invertido Q 100,000 y la producción anual de esa zona es Q 500,000. Conforme las normas aceptadas de depreciación, la empresa, para amortizar su inversión en 10 años, deduciría anualmente Q 10,000 de sus utilidades. Valiéndose del principio del factor agotamiento, la misma empresa tiene derecho a rebajar de sus utilidades el 27.5 por ciento de la producción anual o sea Q 137,500. Es decir, en 10 años habría acumulado, libre de todo impuesto e intocable para el Fisco, la friolera de Q

1\_375,000 limpios de polvo y paja. En otras palabras, gracias a la artimaña del “factor agotamiento”, las benefactoras compañías petroleras pueden hacer, aparte de otros gaje, la modesta utilidad anual de 137.5 por ciento sobre su inversión, o de 1,375 por ciento en 10 años de misionera labor.

No debe extrañarnos entonces que al amparo acogedor del Código de Petróleo 4 liberacionista”, prefabricado en Estados Unidos, y atraídos por las munificentes promesas que contiene, reforzadas por el singular Convenio de Garantías de Inversiones de que ya se hizo mención, en un solo día se hayan presentado a la flamante Oficina de Registro Petrolero de la Dirección General de Minería e Hidrocarburos de Guatemala, 91 solicitudes de exploración formuladas por 29 compañías petroleras estadounidenses, reclamando para sí los derechos sobre 7.892,566.55 hectáreas de territorio nacional (toda la República de Guatemala tiene una extensión de 11.000,000 de hectáreas, aproximadamente).

Esta clase de política antipatriótica, colonial y abiertamente entreguista, que practican Castillo Armas y sus secuaces, demuestra la vergonzosa supeditación de su régimen satélite a los designios del Departamento de Estado de Estados-Unidos. Con este nuevo instrumento de penetración económica, el Código de Petróleo “liberacionista”, Guatemala queda abandonada a la rapiña de los temibles consorcios petroleros, quienes aumentarán sus cuantiosas ganancias a costa de esa riqueza nacional que los Gobiernos de la Revolución habían cuidado celosamente y planeaban explotar para exclusivo beneficio del pueblo guatemalteco.

Como en el caso del petróleo y en los otros que se han tratado anteriormente, hay muchos más que definen con los mismos contornos la calidad antiguatemalteca del régimen de la “liberación. De esta índole son, por ejemplo:



La anunciada entrega a una compañía estadounidense, diz que para fomentar la agricultura nacional de un millón quinientas mil hectáreas, de las más ricas tierras del país en la región de Ixcán, Quiché.

La decisión de que el Estado continúe los trabajos de construcción de la gran planta de energía hidroeléctrica de Jurún-Marinalá, no para que sea el propio Estado quien la explote en beneficio de la comunidad, sino para entregarla, una vez financiada y terminada por la Nación, a la Empresa Eléctrica de Guatemala S. A., subsidiaria de la Electric Bond and Share, que monopoliza la producción de energía eléctrica en Guatemala.

Permiso a la IRCA para construir un ramal ferroviario de Puerto Barrios a Santo Tomás, con lo cual este último puerto cae dentro de la red del monopolio UFCO e IRCA y se anulan así las finalidades que la Revolución persiguió al construir la ruta del Atlántico y el Puerto de Santo Tomás, antes mencionado, terminal de ella, como medios indispensables para liberar a la Nación de los monopolios del Ferrocarril del Norte y de Puerto Barrios, ambos bajo el control de la United Fruit Company.



## CAPITULO XII

### INTERLUDIO PANAMEÑO

AL TERMINAR de escribir este trabajo documental y sucinto, que abarca los dos años que el “guatemalan libereitor sistem” ha detentado el poder en Guatemala, la situación por la que atraviesa el pueblo es la siguiente:

El país sigue en estado de sitio. Los estudiantes muertos en la manifestación del 25 de junio de 1956 llegan a 7 y los heridos a 32. El régimen ha declarado que 187 estudiantes han sido encarcelados y que ha dado muerte a varios obreros y campesinos por cometer actos de sabotaje; que además ha capturado a muchos ciudadanos comprometidos en un supuesto complot para derrocarlo. El propio Castillo Armas declaró en una entrevista de prensa a periodistas mexicanos que los estudiantes asesinados “eran anticomunistas”.

La expatriación de ciudadanos ha continuado. El diario “Hoy” y el semanario “El Estudiante” fueron clausurados; la imprenta “Chac” donde se editaba este último, fué destrozada; los directores de “El Estudiante” tuvieron que asilarse en la Embajada de Cuba y el Coronel Roberto Barrios Peña, cómplice de Castillo Armas en la conspiración que llevó a los “liberacionistas” al poder y últimamente en la oposición, se refugió en la Embajada de Santo Domingo. Trujillo destituyó inmediatamente al embajador por haber concedido el asilo.

La nueva ola represiva se ha extendido por todos los ámbitos de la República, y las pandillas de la “liberación” siguen ejercitando la violencia y el crimen contra la ciudadanía. Todos estos actos de barbarie son nuevas pruebas de la brutalidad del régimen dictatorial que pretende así acabar con el creciente descontento popular del cual hace responsables a los “comunistas”, y, asústese lector, también a los “capitalistas”.

(Declaraciones de Castillo Armas aparecidas en el Diario Excélsior, México, 5 julio 1956).

El yanquimalteco también declaró en esa entrevista que tenía gran ilusión de asistir a la reunión de presidentes en Panamá (aún con las botas manchadas de sangre) pues desea presentar a sus colegas (?) dos importantísimas propuestas: una contra el Coloniaje y la otra, contra el Comunismo.

Nada puede extrañarnos a estas alturas. Ya han salido a luz los verdaderos propósitos de esta farsa de Panamá: En ningún momento han sido los de exaltar la egregia figura del Libertador Simón Bolívar ni enaltecer los ideales de unidad latinoamericana del Congreso de 1826, sino propiciar una oportunidad para forzar a América Latina a la adopción de disposiciones o actitudes que respondan a los propósitos particulares de la política exterior de Estados Unidos.

De la junta de mandatarios con Mr. Eisenhower, objeto real de la reunión, saldrá para la exportación una “Declaración de Panamá”, llena de frases altisonantes de solidaridad, cooperación internacional, respeto mutuo, no intervención, etc. Además, se tomará un acuerdo para intensificar la persecución policiaca contra el movimiento democrático y nacionalista latinoamericano, del mismo corte y objetivos de similares instrumentos que por triste experiencia conocemos ya de sobra.

Las agencias internacionales de noticias han informado abundantemente sobre estos proyectos, así como respecto al hecho de que la iniciativa para que se efectuara esa reunión “en la cumbre” fué tomada por el Departamento de Estado de Estados- Unidos, el cual sugirió al Gobierno de Panamá, de parte del señor Eisenhower, “que la patrocinara como suya y la llevara a cabo, en vista de las conveniencias que tiene para toda América y por el hecho de que, si fueran los Estados Unidos los que invitaran, darían ocasión a que

los saboteadores de la unidad de América exaltarán los ánimos de los grupos celosos de la preponderancia económica, política y militar que han logrado los Estados Unidos... (Estos) están interesados en compensar a los países americanos por el rechazo que han hecho de las ofertas rusas, con una mayor ayuda para que desarrollen sus economías ... sin tener que salirse de la órbita económica en que vivimos y en la cual están situados nuestros intereses”.

Para lograr esos fines, y con el respaldo del Canciller de la “gloriosa victoria”, el señor Eisenhower deberá convencer a sus colegas americanos que es inmoral y pecaminoso comerciar con los países tras la “cortina de hierro”; que la libertad de comercio, buena para Estados Unidos, no deben practicarla naciones menores de edad como las nuestras; que si se abstienen de tal intercambio mercantil con “países que amenazan la seguridad del Hemisferio Occidental”, Estados Unidos las compensará con su asistencia técnica y económica, siempre que nuestros países no aumenten los precios de las materias primas ni insistan en planes de industrialización para los que no hemos alcanzado la madurez suficiente. Asimismo, el señor Eisenhower y sus asesores ofrecerán la ayuda del capital monopolista estadounidense y una incrementada afluencia de cuantiosas inversiones de éste en América Latina, siempre que, como ya lo ha hecho Guatemala, se firmen previamente los convenios de garantía de dichas inversiones que redacta el Departamento de Estado.

En todos estos manejos se evidencia que el nombre de Bolívar y la conmemoración del Congreso anfictionico de Panamá de 1826, servirían tan sólo de innoble pretexto para otros designios. Aún se puso más al descubierto esta circunstancia cuando la intempestiva huelga en que se declaró el colon ascendente de Mr. Eisenhower creó el dilema de si se rendía homenaje a Bolívar o se tenía junta con el Presidente de Estados Unidos cuando éste hubiera solucionado los

problemas de su salud. Naturalmente, esto último fué lo que se impuso, habiéndose fijado como nueva fecha para la reunión de mandatarios el 21 de julio de 1956.

Dejemos en este punto la digresión que antecede respecto a la conferencia “en la cumbre”, y volvamos a Guatemala para hacer algunas consideraciones finales sobre la dolorosa situación que confronta desde que se perpetró la agresión imperialista, así como de la actitud del pueblo en su lucha contra ella y el régimen usurpador que le fué impuesto.

## CAPÍTULO XIII

### ¿HACIA DONDE VAMOS?

**RESUMIENDO**, la actuación política de la “liberación” ha puesto al desnudo su verdadera naturaleza entreguista, colonial, antidemocrática y contraria a los genuinos intereses nacionales.

Todas esas características, unidas a la cruel represión que mantiene el régimen yanquimalteco, han hecho que el pueblo comprenda en todo su nefasto valor lo que en realidad tiene de regresivo, antipatriótico y falso el llamado “anticomunismo”, movimiento tras del cual se encubren las fuerzas más negativas y reaccionarias de nuestra historia.

A la conciencia adquirida sobre las graves proyecciones que para Guatemala tiene dicho movimiento y aquella actuación, política, obedece el creciente descontento popular y la intransigente combatividad de las fuerzas democráticas cada día más compactas. Hasta los sectores a quienes cegó la tremenda propaganda de mentiras fabricadas por la conspiración extranjera para desacreditar la Revolución de Octubre, han abierto los ojos y al reconocer su error, han vuelto las espaldas a la fementida “liberación”.

Obreros y campesinos están empeñados en fortalecer su unidad y organización para defender los derechos y reivindicaciones que les otorgaran los gobiernos revolucionarios y que Castillo Armas y la clase patronal han estado destruyendo sistemáticamente. Iguales propósitos animan a los pequeños propietarios, pequeños industriales y comerciantes, artesanos, intelectuales, profesionales, estudiantes, maestros y empleados públicos, en una palabra, la clase media, que combate además contra la creciente carestía de la vida. Aun los grandes comerciantes e industriales, que en un principio fueron decididos partidarios de Castillo Armas, hoy resienten la competencia extran-

jera protegida por el régimen entreguista que tanto daño les causa, y añoran en este aspecto, las oportunidades y garantías que para su desarrollo les brindaban los gobiernos de la Revolución.

Castillo Armas y sus secuaces cada vez se encuentran más aislados. Si aún se sostiene en el poder, no se debe al apoyo que le brindan la clase oligárquica y feudal, el sector político del clero, la prensa reaccionaria y los grupos enriquecidos con la “liberación”, sino al abierto y decidido respaldo que le otorga el Departamento de Estado de Estados Unidos a quien tiene muy sin cuidado la impopularidad del régimen que impuso en Guatemala y que éste asesine, torture, robe, encarcele, etc., en tanto actúe como un “buen socio” que permita a los monopolios la succión de toda la riqueza del país.

Para que el llamado movimiento de “Liberación Nacional” cumpla con los designios del Gobierno de Estados Unidos de mantener la tiranía en el país y salvaguardar así los viejos y nuevos privilegios otorgados a favor de los intereses estadunidenses, el régimen yanquimalteco ha sido dotado de más aviones P-d7, carros blindados y gran cantidad de armamento pie toda clase. Cree el Departamento de Estado que fortaleciendo el aparato de represión de los “liberadores” hará imposible su caída.

Sin embargo, la miopía que caracteriza a los círculos dominantes de la política de Estados Unidos les impide ver que ese mismo armamento será utilizado por el pueblo para derrocar a sus enemigos, cuando los campesinos que forman la tropa del ejército y los sectores democráticos de la oficialidad, que ya se han dado cuenta de los límites a que condujo la traición de sus jefes, decidan acabar con tanta ignominia y vergonzosa entrega de la patria.



Mientras esto sucede, el pueblo, con altiva dignidad, se encuentra librando, cada día con más fuerza y vigor, su ejemplar y heroica batalla contra sus opresores. Bajo las banderas gloriosas de la Revolución de Octubre, con incomparable espíritu de sacrificio, lucha sin tregua, denodadamente, por la reconquista de Guatemala, sin más armas que su profundo amor a la libertad e inquebrantable fe en la justicia de su causa.